



## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

### PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA

#### 1. INTRODUCCION

El Colegio Rubén Castro es un establecimiento para varones, que fundamenta su acción educativa en los postulados que sustenta el Magisterio de la Iglesia Católica a cuyas orientaciones el Establecimiento declara obediencia irrestricta.

Sobre la base de estos postulados, reconocemos el derecho, anterior en el orden del tiempo y superior en la jerarquía de las responsabilidades, que tienen los padres para orientar el proceso educativo de sus hijos. **Cuando escogen nuestro Colegio, entendemos que sin renunciar a su responsabilidad, buscan la ayuda que nuestra vocación y preparación profesional como educadores les pueden brindar para que sus hijos se eduquen en una concepción del hombre y del mundo que comparten y que es la cristiana.**

En esta perspectiva, siendo un aspecto fundamental del proceso educativo la preocupación por la dimensión trascendente del hombre, la Fe Católica es objeto de estudio sistemático en la asignatura de Religión, bajo las mismas exigencias y obligaciones que el resto de las asignaturas, especialmente en términos de asistencia, puntualidad y responsabilidad en la ejecución de las tareas que demande el aprendizaje. Si bien es cierto que la calificación que en ella se obtenga no incide en la promoción, para el Colegio ella se constituye en un indicador significativo del grado de adhesión del alumno al principio inspirador de nuestro Proyecto Educativo. **El apoderado conoce y acepta que para el Establecimiento la enseñanza de la religión católica es parte del plan de estudios y, en consecuencia, es inseparable del Proyecto Educativo del Colegio.**

El presente reglamento se entiende conformado y complementado por todos los reglamentos y protocolos vigentes en el sitio web del colegio ([www.colegiorubencastro.cl](http://www.colegiorubencastro.cl)), siendo un deber de todo miembro de la Comunidad Educativa tomar conocimiento de ellos.

#### 2. OBJETIVOS DE ESTA NORMATIVA:

- 2.1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Colegio Rubén Castro los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen al alumno y a su entorno.
- 2.2. Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar para sí mismo y, que ayude a cada alumno a expresar en lo cotidiano una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.
- 2.3. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

#### 3. COMPROMISOS:

Ejercer la opción de escoger entre varias, una determinada concepción educacional como esta, exige de padres y apoderados un serio compromiso en orden a:

- 3.1. Conocer los fundamentos, finalidades y objetivos del Proyecto Educativo del Colegio –publicado en [www.colegiorubencastro.cl](http://www.colegiorubencastro.cl), comprometerse con sus postulados y promover su valorización y respeto.

- 3.2. Integrarse y participar activamente, según el rol que le es propio, en la Comunidad Educativa del establecimiento. Esta integración y participación se canaliza, primordialmente, a través del Centro General y los Sub-Centros de Padres y Apoderados.
- 3.3. Conocer, respetar y valorar los principios y normas que regulan la convivencia armónica de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- 3.4. Comprender que todas las actividades que se desarrollan en el colegio tienen un carácter educativo, comprometiendo a quienes participan en ellas a respetar en forma irrestricta, las finalidades y objetivos del Proyecto Educativo y los Principios y Normas de Convivencia Escolar.

De los educandos confiados a nuestra acción, esperamos que asuman los siguientes compromisos:

- 3.5. Educarse conforme a su dignidad de personas, sujetos de derechos y deberes correlativos que emanan de su filiación divina, que deben asumir consciente y progresivamente, comprometiendo su máximo esfuerzo.
- 3.6. Con ayuda de sus maestros, reconocer y someter a una revisión crítica los valores que motivan su comportamiento, con el fin de que a la luz de su propia razón, puedan reafirmarlos, modificarlos o rechazarlos personalmente, reemplazándolos, en este caso, por aquellos que contribuyan a su “humanización y personalización”.
- 3.7. Cultivar y practicar el valor de la “Honestidad” en sus diarias acciones, mostrando coherencia entre lo que se piensa, dice y hace, y respetando íntegramente la verdad, tanto en los aspectos personales como académicos. El valor de la Honestidad posee una jerarquía distinta y superior en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.
- 3.8. Cultivar la disciplina y la responsabilidad propias de la vida escolar.  
Entendemos por “**disciplina**”, el hábito de actuar de acuerdo a ciertas normas que regulan la vida estudiantil y que les son propuestas con sus fundamentos para su aceptación consciente y voluntaria en la perspectiva de alcanzar el logro de una plena y madura auto conducción.  
Entendemos por “**responsabilidad**”, la respuesta consciente, honesta, esforzada, eficiente, oportuna y creativa, a los diversos requerimientos que plantea el proceso educativo.
- 3.9. Cultivar el **compañerismo** que definimos como la actitud del educando para compartir con sus iguales, respetuosa, solidaria y fraternalmente, tareas, angustias, alegrías, inquietudes y esperanzas, con el fin de facilitar el mutuo crecimiento personal.
- 3.10. Respetar la autoridad de sus maestros en la función educadora, entendida esta, como la ayuda que se le brinda para facilitar su desarrollo personal, hasta el logro de su plena autonomía e integración a la sociedad. Tanto los alumnos como sus padres reconocen y aceptan la calidad de ministros de fe en materias educativas, de los profesores y directivos del Colegio.  
El proceso educativo del Colegio Rubén Castro se orienta hacia el desarrollo armónico e integral de los alumnos. En el establecimiento, en consecuencia, se velará en todo momento por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, veracidad y autodisciplina, que son fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.  
Todas las regulaciones que se establecen en estos Principios y Normas de Convivencia Escolar se fundamentan en la disposición del inciso decimoprimer del artículo 19 de la **Constitución Política de la República de Chile** que consagra la **libertad de enseñanza** definida como “el derecho de abrir, **organizar** y mantener establecimientos educacionales (...) sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional”. La existencia de estas regulaciones son exigidas como obligatorias por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del 20 de agosto de 1998, según lo dispone el artículo 6º, letra d, como uno de los requisitos para impetrar la Subvención del Estado y, en ese carácter, debe ser puesta en conocimiento de las autoridades regionales del Ministerio de Educación, con la única exigencia implícita para su vigencia, de que sus disposiciones no contravengan las leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Las regulaciones de esta normativa son de **naturaleza obligatoria**, toda vez que consagran derechos y deberes de los alumnos y de los padres y apoderados en su relación con el Establecimiento se inspiran y fundamentan en el Proyecto Educativo del Colegio y en forma previa a su aplicación y, cada vez que sufre modificaciones, debe ser conocida por el Consejo Escolar del Establecimiento.

#### 4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

- 4.1. Conocer los fundamentos, finalidades y objetivos del Proyecto Educativo del Colegio, aceptarlos y comprometerse con sus postulados para promover su valorización y respeto.
- 4.2. Comprometerse a colaborar con el colegio para que su pupilo responda habitualmente a las exigencias propias de una educación de elevada excelencia formativa y académica, fundada en los principios y valores que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.3. Entregar y solicitar toda la información que sea necesaria para mejorar la calidad del proceso educativo de su pupilo. Con ese fin asistirá al Colegio cuando se les requiera y cuando lo deseen, en el horario de atención previamente concertado. Para estos efectos se relacionará, en primer término, con el o la Profesor(a) Jefe del Curso, quien -si corresponde- hará las derivaciones que sean necesarias. A este respecto, la inasistencia reiterada a citaciones, sin justificación, se considerará como una vulneración de derechos del alumno y los antecedentes podrán ser presentados ante la autoridad respectiva.  
Al enviar a su pupilo al Establecimiento, asume la responsabilidad de que este se encuentra en las condiciones físicas y psicológicas para desarrollar tanto el trabajo de los diversos sectores de aprendizaje, como la convivencia escolar.
- 4.4. Frente a enfermedades prolongadas de su pupilo, el apoderado tendrá derecho a solicitar la activación del protocolo que rige para estos efectos y que se encuentra disponible en [www.colegiorubencastro.cl](http://www.colegiorubencastro.cl).
- 4.5. Plantear en forma privada y personal, los problemas que afectan el proceso educativo de su pupilo, respetando la jerarquía docente, siendo siempre el punto de partida el o la Profesor(a) Jefe del Curso, en el horario de atención que este semanalmente dispone para dicho propósito.
- 4.6. Evitar el ingreso a la sala de clases, a la sala de clases virtual o a dependencias del Establecimiento sin autorización. El apoderado no debe intervenir en las clases virtuales sin autorización.
- 4.7. Revisar diariamente la agenda del alumno con el fin de conocer: las citaciones que se le hicieren, las informaciones que se les enviaren y las anotaciones que el alumno debe registrar en ellas, respecto de sus obligaciones escolares. En la enseñanza básica deberá firmarla todos los días y, en el caso de la enseñanza media, cuando corresponda.
- 4.8. Velar por el correcto uso y presentación de la agenda del alumno, dado su carácter de documento oficial del Colegio.
- 4.9. Proporcionar a su pupilo los materiales de instrucción y equipamiento necesarios para un adecuado desarrollo del proceso educativo, comunicando en forma oportuna al Profesor Jefe de las dificultades que puedan presentarse en este ámbito.
- 4.10. Hacerse responsable de que su pupilo asista regular y puntualmente a clases, tanto presenciales como virtuales, y a todas las actividades programadas por el Colegio, justificando con especificación de motivos, mediante la agenda o por correo electrónico, sus inasistencias. En casos calificados, de inasistencias reiteradas de carácter esporádico, o de ausencia en vísperas o en días de evaluaciones, deberá enviar correo electrónico al Profesor de Asignatura, con copia al Profesor Jefe. El correo debe ser enviado desde el correo personal del apoderado y no desde el correo del alumno.
- 4.11. Justificar la inasistencia de sus pupilos a controles evaluativos de coeficiente dos por correo electrónico al Profesor de Asignatura, con copia al Profesor Jefe. El correo debe ser enviado desde el correo personal del apoderado y no desde el correo del alumno. El plazo máximo para hacerlo son los dos días hábiles siguientes, en su defecto se exigirá certificación médica. En caso de justificar inasistencia con certificado médico, este deberá ser presentado al Establecimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al reintegro del alumno a clases.

- 4.12. Responsabilizarse de la lectura de los correos electrónicos recibidos, a fin de estar al tanto de los deberes, obligaciones e informaciones de los profesores y(o) la Dirección.
- 4.13. Responsabilizarse de que su pupilo concurra al establecimiento con su uniforme completo y una adecuada presentación personal, según se describe en el punto 5.14 de “Deberes y derechos del alumno”.
- 4.14. Respetar las decisiones de naturaleza formativa y técnico pedagógica que son de competencia exclusiva de los profesionales que constituyen el estamento docente del establecimiento. Asimismo, respetar las normas que regulan el funcionamiento y los acuerdos que adoptan los organismos institucionales. El no cumplimiento de este deber facultará al Establecimiento para exigir cambio de apoderado, lo cual deberá ser acordado en Consejo de Profesores de Curso, en votación por mayoría simple y será informado al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos, quedando constancia por escrito en hoja de registro de entrevista.
- 4.15. Asumir en forma oportuna, el costo de reposición de los daños que su pupilo ocasiona a los bienes materiales del establecimiento.
- 4.16. Asistir regularmente a todas las reuniones del Centro General y de los Subcentros de Padres y Apoderados a las que sean expresamente convocados. La inasistencia deberá justificarse en forma personal ante el Profesor Jefe de Curso que lo citará en el horario convenido para la atención de apoderados, hecho que deberá quedar registrado. La reiteración de las inasistencias sin justificación válida será considerada como signo evidente de una falta de compromiso con la tarea educativa del Colegio y facultará a este para exigir cambio de apoderado, según procedimiento indicado en 4.14. Asimismo, participar activamente en la organización que los representa, respetando la normativa que regula su gestión, la que -a su vez- deberá ser absolutamente concordante con las finalidades, principios y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.17. Cancelar antes del día 10 de cada mes el pago del “derecho de escolaridad”. En caso de dificultades para cumplir con esta obligación, deberá solicitar entrevista con el Subdirector de Formación y Administración para plantear su caso, dentro de los 30 días siguientes al atraso en el pago. Esta disposición regirá sólo hasta el mes de noviembre.
- 4.18. Denunciar por escrito situaciones de maltrato escolar y/o bullying que afecten a su pupilo y conocer los resultados de la investigación realizada.
- 4.19. Asumir que en los niveles de 1º a 6º básico el cumplimiento de las obligaciones escolares por parte de los alumnos es fundamentalmente responsabilidad del apoderado.
- 4.20. Fomentar el desarrollo de la autonomía, demostrando honestidad en el acompañamiento del proceso de aprendizaje del alumno.
- 4.21. Informar al Colegio respecto a las condiciones técnicas de los estudiantes para utilizar los micrófonos y las cámaras. Los apoderados deben procurar que los alumnos cuenten con los medios para generar las conexiones y la participación en clases virtuales.
- 4.22. En eventual contexto de clases híbridas, el apoderado debe avisar con un plazo mínimo de una semana el cambio de modalidad de asistencia a clases, virtual o presencial, de producirse la situación.
- 4.23. Informar oportunamente cambios de domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal correspondiente a su ficha escolar, tanto del alumno como de los apoderados.
- 4.24. En caso de que un apoderado manifieste su voluntad de no cumplir con alguna de las disposiciones de esta normativa, conocida y aceptada al momento de la matrícula, el alumno quedará automáticamente con matrícula condicional.

## 5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- 5.1. Aceptar y comprometerse con las exigencias propias de una educación de elevada excelencia formativa y académica, fundada en los principios y valores que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio.
- 5.2. Recibir una educación que contemple una formación ciudadana que permita comprender las dimensiones política, económica y sociocultural de la persona, destinada a desarrollar la capacidad de sana

convivencia del cuerpo social inspirada en los valores evangélicos, particularmente el del servicio y ayuda al prójimo y el de la paz, evitando toda forma de instrumentalización política.

5.3. Participar activamente en la organización estudiantil que los representa, respetando la normativa que regula su gestión, la que a su vez deberá ser absolutamente concordante con las finalidades, principios y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio. Es requisito para integrar directiva de curso no encontrarse con la medida disciplinaria de condicionalidad.

5.4. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que a ellas se debe. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes. El respeto por la dignidad de la persona humana en todas sus dimensiones debe constituirse en permanente norma de vida, desterrando toda acción física o psicológica, presencial o virtual, que afecte directa o indirectamente la dignidad de las personas de nuestra comunidad educativa.

5.5. Las expresiones de la afectividad y de la sexualidad, el Colegio las considera como un estado al que se arriba dentro del cultivo de la intimidad y en las relaciones interpersonales. En ese ámbito de la intimidad, estas expresiones serán siempre privadas y no públicas, siendo el Colegio un recinto público.

5.6. En el ámbito escolar, el uso de tecnología de sonido, fotos, videos, celulares, computadoras personales y otros, están al servicio de la educación y de una ética y buena comunicación. Su empleo en el aula o en otros lugares en que se realicen actividades formativas o académicas, requiere autorización del profesor o de quien vaya a ser grabado, filmado o fotografiado (se exceptúa de esta disposición el registro de las actividades oficiales de la comunidad, que se publica a través de la página web y redes sociales oficiales).

Es responsabilidad de los usuarios evitar la eventual pérdida de estos bienes. El colegio en ningún caso responderá materialmente por la pérdida, daño o deterioro que se produzca en ellos por negligencia del alumno o por hechos imputables a terceros.

5.7. Contar con información explícita, clara y oportuna de los propósitos que orientan las diversas acciones previstas por los profesores para el desarrollo del proceso educativo.

5.8. Plantear en forma privada y personal a su Profesor(a) los problemas que afectan sus derechos como estudiante y la calidad de su proceso educativo. En defecto de este, puede recurrir a otros docentes del establecimiento.

5.9. Respetar todas las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento y, con resguardo de ser previamente escuchado para plantear sus descargos, hacerse responsable de asumir las sanciones contempladas en el caso de su incumplimiento.

5.10. Participar activamente y promover el logro de un ambiente de sana convivencia escolar, con el fin de permitir, para sí y todos los alumnos, una armoniosa relación de compañerismo donde esté presente el Panel de Valores del Colegio –publicado en [www.colegiorubencastro.cl](http://www.colegiorubencastro.cl)-, destacando el respeto mutuo, la responsabilidad, la amistad y la alegría.

5.11. Concurrir diaria y puntualmente a clases y a todas aquellas actividades a las que sea expresamente convocado por el Establecimiento.

5.12. En caso de inasistencia, quienes cursan de quinto básico a cuarto año de enseñanza media, en el día de su vuelta a clases deben entregar al profesor de la primera hora su agenda con la justificación firmada por su apoderado. En caso de incumplimiento, al día hábil siguiente su apoderado deberá justificar personalmente su inasistencia en la Oficina de Coordinación. En caso de justificar inasistencia con certificado médico, este deberá ser presentado al Establecimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al reintegro del alumno a clases. Los alumnos que cursan el primer ciclo básico (1º a 4º básico) presentan su justificación al Profesor(a) Jefe.

5.13. Permanecer en el Establecimiento hasta el término de la jornada. En caso de extrema necesidad –tal como lo establece la Superintendencia de Educación- sólo el apoderado podrá retirar al alumno antes del término de esta, situación que deberá ser autorizada y registrada por Coordinación.

5.14. Asistir a clases y a todas las actividades programadas por el Establecimiento, en que la exigencia se especifique, vistiendo uniforme oficial del Colegio y con un adecuado aseo y presentación personal que incluye pelo regular corto tradicional y excluye elementos tales como aros, piercing, etc.; cinturones de color distinto al negro; gorros, guantes y bufandas de colores distintos al azul; pulseras; tatuajes; trenzas; tintura o decoloración en el pelo y otros. El alumno debe presentarse con sus uñas limpias, cortas y sin pintar; su rostro afeitado y sus cejas sin intervenir.

Se define como uniforme del Colegio: el vestón azul piedra con la insignia cosida en el bolsillo superior externo, pantalón gris recto, camisa blanca o celeste, corbata de uniforme, suéter azul, calcetín gris y zapatos negros. En los actos oficiales la camisa debe ser blanca.

Para las clases de Educación Física deben utilizar el equipo oficial del Colegio, consistente en pantalón corto oficial azul marino; polera blanca con insignia y ribetes en cuello y mangas; calcetines blancos, pantalón recto con identificación del colegio y chaqueta azul con dos franjas blancas. La polera de cambio deberá ser la oficial o en su defecto la polera de piqué correspondiente al uniforme.

Durante los meses de invierno se permitirá el uso de parka oficial (recta, azul, con logo del colegio, franja reflectante y con la inscripción “Fides et Labor”). Anualmente serán informados los plazos de uso autorizado.

Las prendas deben estar marcadas con el nombre y el curso del alumno.

La polera de piqué que sustituye a la camisa y corbata, se puede utilizar a partir del segundo día de inicio de clases hasta el 31 de marzo y desde el 1 de octubre hasta finalizar el año lectivo.

Se prohíbe la adaptación de estos uniformes a la moda en uso.

La mochila escolar y sus elementos adheridos se considerarán parte del uniforme, por lo que – independiente de su color- deberá estar alineada con los principios y valores que sustentan nuestro PEI. En caso de que el alumno asista al Colegio en ropa de calle, su presentación deberá estar acorde a lo dispuesto en este artículo, por lo que se excluye el uso de piercing, aros, coloración de pelo y uñas, etc. En materia de uniforme y presentación personal, lo que no está expresamente contemplado en esta normativa, requiere autorización.

5.15. Para los alumnos que cursan desde 1º Año Básico a 4º Año Medio que requieran una adecuación curricular para las clases de Educación Física, esta se obtiene con la presentación de un certificado médico que contenga: la identificación del profesional que lo extiende con su respectivo RUT, el tiempo por el cual se requiere, el motivo específico, la fecha de su emisión y la resolución respectiva de la Subdirección Académica. Durante el desarrollo de la clase, se encuentran bajo la responsabilidad del respectivo profesor.

5.16. Las clases de Educación Física, área preferente de nuestro PEI por su amplio número de horas, así como las clases y(o) actividades de otras asignaturas del plan de estudios que lo requieran, según la planificación del profesor, también se pueden realizar en recintos aledaños al Establecimiento, tales como el gimnasio y cancha de la PUCV, gimnasio y cancha del Club Deportivo Santa Inés, Estadio Municipal El Bosque, dependencias del Campus Sausalito de PUCV y el circuito alrededor de la laguna Sausalito, con la supervisión y responsabilidad del respectivo profesor. Para esto no se requiere autorización adicional del apoderado.

5.17. Los alumnos que cursan la enseñanza básica, registrarán diariamente en su agenda todos sus deberes escolares: tareas, ejercitaciones, trabajos de investigación, pruebas, especificando fecha de realización y entrega.

5.18. Cumplir en forma OPORTUNA Y HONESTA con las diversas exigencias definidas por su condición de estudiantes, especialmente tareas, trabajos, controles evaluativos, puntualidad en el ingreso a clases, al inicio de la jornada y después de los recreos.

5.19. Mostrar una actitud deferente, respetuosa y cortés en el trato con todos los integrantes de la comunidad educativa. Del mismo modo su comportamiento permanente debe ser correcto y ejemplar en lenguaje, modales, y actuaciones tanto en el Colegio como en la calle, lugares públicos y vehículos de movilización colectiva.

- 5.20. Frente a situaciones de paternidad de un estudiante, el alumno tendrá derecho a solicitar la activación del protocolo que rige para estos efectos y que se encuentra disponible en [www.colegiorubencastro.cl](http://www.colegiorubencastro.cl).
- 5.21. Preservar el patrimonio material y espiritual del Establecimiento, evitando realizar acciones que contribuyan a lesionarlo y participando, en cambio, en la ejecución de actividades que permitan acrecentarlo.
- 5.22. Acceder a las diversas formas de reconocimiento que el Colegio establece para quienes se destacan por su identificación con los valores que inspiran su Proyecto Educativo. Tienen como procedimiento común para su otorgamiento –salvo el de mejor compañero, que es otorgado por los iguales- que ellas nacen, se proponen y discuten al interior del Consejo de Profesores del curso respectivo. Suponen la participación, debate y votación de la totalidad de los docentes, asignándose a quienes reúnan o susciten el máximo de preferencias. No obstante lo anterior, algunos reconocimientos podrán ser otorgados por sugerencia de los Jefes de Departamentos, Profesores Jefes o Comité Directivo.

**En este sentido, debe entenderse que quien viste el uniforme del Establecimiento, es identificado, o asume públicamente su calidad de alumno del Colegio, dondequiera que se encuentre, lo representa y de hecho compromete con sus actos a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.**

## 6. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

### 6.1. Durante el año escolar los alumnos se harán acreedores a:

- Felicitaciones verbales, de las cuales quedará registro en el libro de clases.
- Anotaciones positivas en la hoja de vida del alumno, en las que se destaqueen cualidades y(o) acciones que permitan apreciar la vivencia de los valores que el Colegio postula.
- Felicitación por escrito, vía agenda, carta o con citación del apoderado, por acciones positivas realizadas en la sala de clases o en el Establecimiento.
- Reconocimiento público por participación destacada al interior o exterior del colegio, en los distintos ámbitos del quehacer escolar: concursos, torneos, presentaciones, campeonatos, obras de beneficencia, etc.
- Cuadro de honor integrado por alumnos destacados en el ámbito académico, valórico y(o) deportivo, que será expuesto en un lugar visible del Establecimiento.

### 6.2. Al término del año escolar:

Entre 1º básico y 4º medio, se otorgarán los reconocimientos a:

- 6.2.1. **Mejor Alumno:** Abierto a la búsqueda de Dios, dispuesto a aceptar el don de la Fe, cultivarla y asumirla existencialmente, inspirándose en Jesucristo como modelo de vida. Se reconoce como ser único e irrepetible, llamado a ser señor de sí mismo y servidor de sus semejantes, en la conquista progresiva de su libertad, para ejercitarse desde una perspectiva racional y ética.,

#### Perfil del mejor alumno:

**Generoso:** Comparte recursos intelectuales y materiales.

**Solidario:** Muestra preocupación por sus compañeros, tanto los presentes como los inasistentes por enfermedad, y por los que tienen necesidades de apoyo en sus aprendizajes (organizar y/o participar en grupos de estudio).

**Honesto:** Ha demostrado que es una persona confiable y coherente en su decir y actuar, particularmente en la realización de sus tareas y deberes escolares.

**Respetuoso:** Presenta trato deferente con todos los miembros de la comunidad.

**Reflexivo:** Certero, juicioso, empático y asertivo. Actúa de acuerdo a los valores planteados por el Colegio.

**Responsable:** Da respuesta consciente, honesta, esforzada, eficiente, oportuna y creativa a los diversos requerimientos que plantea el proceso educativo.

**Testimonio:** Como joven da testimonio de la vivencia de fe en Jesús; es generador de consensos al interior del curso; sus propuestas son coincidentes con la línea formativa del Colegio y con las necesidades que el curso como tal tiene, en consecuencia, vive el valor fundamental de la amistad. El mejor alumno no deberá presentar observaciones negativas graves o reiteradas. No debe estar en situación de condicionalidad.

El mejor alumno deberá tener un promedio general igual o superior a 6.0

El Profesor Jefe, atendiendo a los criterios antes descritos, presentará una terna al Consejo de Profesores de Curso, quien resolverá a qué alumno corresponde dicho reconocimiento.

6.2.2. **Mejor Compañero:** Es el alumno que tiene la actitud de compartir con sus iguales solidaria y fraternalmente, tareas, angustias, alegrías, inquietudes y esperanzas, con el fin de facilitar el mutuo crecimiento personal.

Para la elección del mejor compañero, se aplicarán los mismos criterios descritos para el mejor alumno, sin tener en consideración el promedio de notas.

Este premio será otorgado por sus pares a quien obtenga mayoría absoluta según votación supervisada por el profesor jefe del curso.

6.2.3. **Premios por formación valórica:** Se reconocerá a los alumnos de cada curso que se destaque entre sus pares por la vivencia de los siguientes valores: espiritualidad y fe, solidaridad, esfuerzo y superación y responsabilidad. Dichos reconocimientos serán resueltos por los profesores de cada curso y serán entregados en ceremonias por ciclos.

**Esfuerzo y superación:** Estudiante que independiente de su rendimiento académico, es exigente consigo mismo, perseverante y de sólidas convicciones, siendo capaz de sobreponerse a la adversidad. Este estudiante debe mantener buena conducta, no estar en situación de condicionalidad y no deberá presentar más de 4 observaciones negativas (sujeto a criterio según tiempo transcurrido y progreso).

**Responsabilidad:** Alumno que cumple con sus deberes académicos y personales de manera oportuna y eficiente. Este estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y no deberá presentar anotaciones negativas en este ámbito.

**Solidaridad:** Alumno con un profundo sentido de los valores espirituales; dispuesto a "ser para los demás" y asumir el compromiso de compartir su aprendizaje y/o liderar iniciativas en beneficio de los más necesitados. Este estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y debe demostrar algunas de las siguientes acciones concretas: Participar o liderar campañas solidarias. Preocuparse de los compañeros que faltan a clases a través de visitas o llamadas telefónicas. Facilitar material de estudio a compañeros que faltan a clases. Compartir materiales de trabajo.

**Espiritualidad y fe.** Da testimonio de la vivencia de fe en Jesús; es generador de consensos al interior del curso; sus propuestas son coincidentes con la línea formativa del colegio. Este estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y debe demostrar algunas de las siguientes acciones concretas: Participar activamente en la oración de la mañana. Participar activa y propositivamente en clases de religión.

6.2.4. **Distinciones por Áreas del Aprendizaje:** Humanista, Artística, Científica, Matemática y Deportiva: Reconoce el desarrollo de capacidades y habilidades específicas en un área del currículum, en el marco de un alto compromiso para compartir el saber con su comunidad. Estas distinciones se otorgan en los niveles terminales de 8º Básico y 4º Medio.

Las distinciones por Área de Aprendizaje son resueltas por los Departamentos de los respectivos subsectores y ratificadas por el Consejo de Profesores de Curso..

Los premios de 4º Medio son otorgados materialmente por las distintas Facultades de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y entregados por sus respectivas autoridades. El premio Fides et Labor, otorgado al alumno más identificado con el PEI, y el premio al Mejor Promedio de Enseñanza

Media cursada en el Establecimiento, son otorgados por la Rectoría y Vicerrectoría Académica de la Universidad y entregados por sus autoridades superiores.

Además se contemplan las siguientes distinciones:

Premio Facultad de Filosofía y Educación

Premio Facultad de Derecho

Premio Facultad de Ciencias

Premio Facultad de Ingeniería

Premio Facultad de Arquitectura

Premio Instituto de Música

Premio Escuela de Educación Física

Premio Dirección General de Bibliotecas

Premio a la labor pastoral en el Colegio

Premio Padre Sergio Hurtado Salas

Premio Daniel Silva Vega

- 6.2.5. El alumno que al momento de la entrega se encuentre en calidad de condicional, cualquiera sea el rasgo comprometido, no se hará acreedor a ningún premio, reconocimiento o distinción.

## 7. ACCIONES FORMATIVAS PREVENTIVAS

- 7.1. Reflexión diaria en la oración al inicio de la jornada, a cargo del profesor de primera hora.
- 7.2. Trabajo sistemático mediante unidades de orientación y talleres formativos para alumnos en consejos de curso, sobre la base de programas ministeriales, orientaciones eclesiásticas, Senda y material propio.
- 7.3. Jornadas de curso, organizadas por Subdirección de Formación, Orientación, Religión y(o) Jefatura.
- 7.4. Jornada de líderes.
- 7.5. Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Subcentro.
- 7.6. Jornadas dirigidas a los padres, en conjunto con los alumnos, destinadas a fortalecer los vínculos y el rol de la familia.
- 7.7. Planificación, coordinación y ejecución, junto a la directiva del Subcentro de Padres, de salidas pedagógicas en la región y fuera de ella.
- 7.8. Entrevistas de profesor jefe con sus alumnos, con la finalidad de conocer sus inquietudes, intereses y problemáticas.
- 7.9. Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su pupilo.
- 7.10. Entrevistas de la Orientadora con apoderados, en seguimiento de casos particulares y grupales.
- 7.11. Jornadas de inducción para apoderados nuevos de primer año básico, a cargo del Comité Directivo y profesores del nivel.
- 7.12. Reuniones de Dirección con apoderados nuevos.
- 7.13. Solicitud al apoderado de que su pupilo sea diagnosticado y reciba tratamiento indicado por parte de profesionales externos.
- 7.14. Entrevistas con especialistas que atienden a los alumnos para entregar y recabar información que guíe su proceso de apoyo.
- 7.15. Perfeccionamiento acreditado de profesores, administrativos, auxiliares y directivos en estas materias contempladas en el marco legal vigente, lo cual tiene directo impacto en los estudiantes.
- 7.16. Análisis de casos en consejos de orientación y/o consejos de profesores de curso.
- 7.17. Otras acciones emergentes.

## 8. CALIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS

### 8.1. PRIMER CICLO BÁSICO (1º a 4º básico)

#### 8.1.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO, LAS SIGUIENTES:

- a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- b) Presentarse tres veces sin tarea.
- c) Presentarse tres veces sin materiales.
- d) Presentarse tres veces con comunicaciones vía agenda sin firmar por parte del apoderado.
- e) Presentarse dos veces sin justificativo por inasistencia.
- f) Presentarse sin agenda firmada diariamente.
- g) Presentarse sin documentación firmada.
- h) Tres atrasos.
- i) Presentación personal inadecuada, por ejemplo: pelo largo, tinturado o con corte de fantasía; uso de piercing; uñas pintadas, etc.

**Frente a estas faltas, cualquier profesor, asistente de la educación o paradocente, además de una acción formativa, podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:**

- a) Amonestación verbal.
- b) Conversación y reflexión con el alumno.
- c) Anotación en hoja de vida del alumno.

#### 8.1.2. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO, LAS SIGUIENTES:

- a) Contestar en forma grosera al profesor, a sus pares o a otros miembros de la comunidad.
- b) Amenazar, física y/o verbalmente, a compañeros o integrantes de la comunidad.
- c) Copiar en pruebas, tareas, trabajos, evaluaciones de cualquier tipo, obteniendo o cediendo información para responder en forma deshonesta, por cualquier medio.
- d) No acatar órdenes en forma reiterada en clases, actividades académicas y/o extraprogramáticas.
- e) Hacer uso de un vocabulario soez y/o actitudes groseras.
- f) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del Establecimiento: rayar bancos, paredes, destrozos en baños, quebrar vidrios, destrozar cerraduras, etc.
- g) El uso de teléfonos celulares, o cualquier otro aparato electrónico durante el desarrollo de una clase o de otra actividad académica, sin autorización del profesor.
- h) Retirarse o fugarse de clases sin autorización.
- i) Presentarse tres veces sin justificativo por inasistencia, incluidas las dos primeras consideradas como falta leve.
- j) Inasistencia a una prueba u otro tipo de evaluación sin justificación válida.
- k) Seis atrasos.
- l) Seis veces sin tarea, por asignatura.
- m) Seis veces sin útiles, sin documentación o comunicaciones sin firmar por parte del apoderado.
- n) No acatar las medidas y sugerencias entregadas en función de las faltas leves cometidas.

**Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en la letra a):**

- a) Anotación en hoja de vida del alumno.
- b) Informar al apoderado, personalmente o por escrito, de la falta y medida remedial aplicada.
- c) Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento a retirar al alumno de la jornada escolar.

- d) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, preparación de material para la asignatura, etc.
- e) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- f) Suspensión de clases de uno a dos días.
- g) Compromiso.

**8.1.3. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO, LAS SIGUIENTES:**

- a) Las acciones directas (verbales, escritas, gráficas, físicas) o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, así como el aislamiento o exclusión social, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Las acciones verbales, escritas, físicas o virtuales que pudieran parecer irrelevantes en sí mismas, pero que por su reiteración sobre el alumno se transforman en bullying, afectando su integridad física o psicológica.
- c) Las acciones de contenido o significación sexual realizadas por cualquier medio, con o sin contacto corporal, a un tercero o respecto del propio cuerpo.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la Institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e) El porte, tenencia o uso de cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, químico o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Faltar el respeto a sus pares, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzándoles la voz, utilizando entonaciones irónicas, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- g) Hacer abandono del Colegio o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin autorización.
- h) Hacer uso indebido de la informática en laboratorio y/o sala de clases, accediendo a páginas impropias o de contenido pornográfico.
- i) Nueve atrasos.
- j) Romper o quitar útiles y tareas a compañeros.
- k) Apropiarse de bienes ajenos.
- l) Falsificar, alterar firmas, documentos y registros.
- m) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del Establecimiento o del personal del colegio: rayar o destrozar bancos, paredes, baños; quebrar vidrios; etc.
- n) No cumplimiento de la figura del compromiso.
- o) No acatar las medidas correctivas y/o reparatorias indicadas como consecuencia de las faltas graves cometidas.

**Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en las letras a y b:**

- a) Anotación en hoja de vida del alumno.
- b) Informar al apoderado personalmente o por escrito de la falta y medida remedial aplicada.
- c) Llamado al apoderado para que concurra al Establecimiento a retirar al alumno de la jornada escolar.
- d) Asignar trabajo especial: reparar lo dañado, preparar material para la asignatura, etc.
- e) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- f) Suspensión de clases de tres a cinco días.
- g) Condicionalidad

- h) No renovación de matrícula.
- i) Cancelación inmediata de matrícula.

## 8.2. SEGUNDO CICLO BÁSICO Y ENSEÑANZA MEDIA (5º básico a 4º medio)

### 8.2.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA, LAS SIGUIENTES:

- a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- b) No cumplir con la realización de tareas.
- c) Presentarse sin materiales necesarios para la clase.
- d) Presentarse sin justificativo por inasistencia o sin comunicaciones firmadas por el apoderado.
- e) Dos atrasos.
- f) Llegar atrasado a clases, estando dentro del colegio.
- g) Presentación personal inadecuada, por ejemplo: pelo largo, tinturado o con corte de fantasía; uso de piercing; uñas pintadas, etc.

**Frente a estas faltas, cualquier profesor, asistente de la educación o paradocente, además de una acción formativa, podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, considerándose obligatoria la letra a:**

- a) Amonestación verbal.
- b) Conversación y reflexión con el alumno.
- c) Anotación en hoja de observaciones personales del alumno.

### 8.2.2. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA, LAS SIGUIENTES:

- a) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzándoles la voz, utilizando entonaciones irónicas, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- b) Realizar dentro del Colegio actividades proselitistas relacionadas directa o indirectamente con movimientos y(o) partidos políticos, o fuera de él vistiendo el uniforme o representando al Colegio.
- c) Amenazar, física y/o verbalmente, a un miembro de la comunidad educativa.
- d) No acatar órdenes, en forma reiterada, en clases.
- e) Hablar con un vocabulario soez o grosero y/o comportarse en forma grosera con profesores o compañeros.
- f) El uso de teléfonos celulares, relojes con audio y(o) video a distancia o cualquier otro dispositivo o aparato electrónico durante el desarrollo de una clase o de otra actividad académica o recreativa, sin autorización del profesor.
- g) Ausentarse, retirarse o fugarse de clases sin autorización.
- h) Inasistencia a una prueba u otro tipo de evaluación sin justificativo.
- i) Tres atrasos.
- j) Presentarse reiteradamente sin útiles, sin documentación o sin comunicaciones firmadas por parte del apoderado.
- k) No acatar las medidas aplicadas en función de las faltas leves cometidas.

**Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en las letras a, b y c:**

- a) Amonestación verbal.

- b) Anotación en la hoja de vida del alumno.
- c) Informar al apoderado, personalmente o por escrito, de la falta y medida remedial aplicada.
- d) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, preparación de material para la asignatura, apoyo en actividades extraescolares, apoyo tutorial a compañeros de curso, etc.
- e) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- f) Suspensión de clases de uno a tres días.
- g) Compromiso.

#### **8.2.3. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA, LAS SIGUIENTES:**

- a) Las acciones directas -verbales, escritas, gráficas, físicas- o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, así como la violencia de género y(o) el aislamiento y(o) exclusión social, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un miembro de la comunidad educativa.
- b) Las acciones verbales, escritas, físicas o virtuales que pudieran parecer irrelevantes en sí mismas, pero que por su reiteración sobre el alumno se transforman en bullying, afectando su integridad física y(o) psicológica.
- c) Las acciones de contenido o significación sexual realizadas, con o sin contacto corporal, a un tercero o respecto del propio cuerpo, en concordancia con lo establecido en 5.5 de esta normativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e) El porte, tenencia o uso de encendedores, fósforos, cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, químico o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o contra sus bienes.
- f) Hacer uso indebido de cualquier medio tecnológico en dependencias del colegio o durante actividades académicas o formativas, accediendo a páginas impropias, de contenido pornográfico, violento o que atenten contra la dignidad de la persona humana.
- g) Copiar en pruebas, tareas, trabajos, evaluaciones de cualquier tipo, obteniendo o cediendo información para responder en forma deshonesta, por cualquier medio. Se considerará copia no citar la fuente en trabajos extraídos de internet o de otros textos, así como la sola manipulación de teléfonos o medios electrónicos durante el desarrollo de una evaluación o no respetar la instrucción del profesor en cuanto a la prohibición del uso de dichos medios.

Asimismo, se considerará falta de honestidad el uso de Inteligencia Artificial en la realización de trabajos, tareas o evaluaciones de cualquier tipo, salvo instrucciones e indicaciones específicas del Profesor(a), conforme a programa pedagógico.

Ante esta falta, el alumno quedará automáticamente con **Compromiso a Honestidad, y de repetirse la conducta –cualquiera sea el tiempo transcurrido desde la primera ocasión- se aplicará Condicionalidad por el mismo rasgo.**

El Profesor que sorprenda en esta falta a un estudiante, en su calidad de Ministro de Fe, proveerá de las evidencias sólo cuando ello sea posible.

**Esta medida se sustenta en la jerarquía distinta y superior que para nuestro Proyecto Educativo posee el valor de la Honestidad.**

- h) La sustracción de bienes pertenecientes a las personas y la destrucción, apropiación o uso indebido de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Establecimiento.

- i) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del Establecimiento o del personal del colegio: rayar o destrozar bancos, paredes, baños; quebrar vidrios; etc.
  - j) Falsificar, alterar firmas, documentos y registros.
  - k) Hacer abandono del Colegio o de alguna actividad realizada fuera del Establecimiento, sin la autorización respectiva.
  - l) Seis atrasos.
  - m) Reiterada inasistencia a clases sin justificación válida.
  - n) Romper o quitar colación, útiles y(o) tareas a compañeros.
  - o) Seis registros en el libro de clases sobre incumplimiento de sus deberes escolares sin justificación válida, tales como: tareas, trabajos de investigación y comunicaciones o pruebas firmadas, o bien sobre no traer equipamiento o útiles escolares para desarrollar sus actividades de aprendizaje.
  - p) Seis observaciones negativas referidas a la presentación personal, registradas en el Libro de Clases.
  - q) La reiteración de rendimientos académicos insuficientes al término del año escolar, sin que exista, a juicio del Consejo de Profesores de Curso en acuerdo con Subdirección, razones válidas que lo justifiquen.
  - r) No cumplimiento de la figura del compromiso.
  - s) Acceder sin autorización a material pedagógico, dispositivos electrónicos de propiedad de docentes o del Establecimiento (celulares, tablets, computadores, etc.)
  - t) La conducta inadecuada e impropia fuera del Colegio, estando con uniforme o representando a la Institución, tales como fumar, beber alcohol, consumir o transar drogas, robar, hurtar, realizar rayados, gestos soeces, agredir física o verbalmente a otros.
  - u) Mostrar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo y por cualquier medio (incluyendo redes sociales), ya sea dentro o fuera del Establecimiento o durante el desarrollo de evaluaciones externas, que cause daño al prestigio del Colegio y(o) a su patrimonio espiritual e intangible.
  - v) Promover o impedir parcial o totalmente el normal desarrollo de las actividades académicas y ejercicio de la docencia.
  - w) Porte y(o) consumo de drogas y(o) alcohol, en cualquier actividad académica, formativa o recreativa que lo vincule al Colegio.
  - x) Tráfico, transacción, porte o traspaso de drogas.
  - y) Hacer uso de los bienes informáticos (cuentas de correo, de intranet, plataformas digitales o syscol, computadores del laboratorio del colegio) fuera de los ámbitos pedagógicos y académicos, entre otros, descargar juegos, registros audiovisuales improprios, usar cuentas de email institucional para suscripciones, envío de correos masivos, etc. Especialmente grave será la suplantación de identidad, esto es, hacer uso de una cuenta de otro miembro de la comunidad en cualquiera de las plataformas informáticas que el Colegio pone a disposición para complementar los procesos educativos y formativos; y la intervención maliciosa de plataformas (hacking).
  - z) No acatar las medidas indicadas como consecuencia de las faltas graves cometidas.
- aa) Incumplimiento de condicionalidad.
- bb) Planificar, promover y difundir dentro del Colegio o en alguna actividad realizada fuera del Establecimiento o por cualquier medio electrónico, tecnológico o virtual, que represente a la comunidad educativa, todas las acciones de proselitismo político o fundamentalismo religioso, particularmente aquellos símbolos, consignas o manifestaciones que atenten contra la dignidad de la persona humana, el estado de derecho y los principios y valores en que se fundamenta nuestra propuesta educativa.
- cc) Los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de esta, o de terceros que se encuentren en dependencias del Establecimiento. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Establecimiento (Ley Aula Segura).

**Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en las letras a, b y c:**

- a) Amonestación verbal
- b) Anotación en la hoja de vida del alumno.
- c) Informar al apoderado, personalmente y por escrito, de la falta y medida remedial aplicada.
- d) Asignar trabajo especial: reparar lo dañado, preparación de material para la asignatura, apoyo en actividades extraescolares, apoyo tutorial a compañeros de curso, etc.
- e) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- f) Suspensión de clases de cuatro a cinco días.
- g) Suspensión de actividades de planificación especial.
- h) Matrícula condicional para el siguiente año escolar.
- i) No renovación de matrícula.
- j) Cancelación inmediata de matrícula.

## **9. APPLICACIÓN DE MEDIDAS.**

Los procedimientos que se utilicen para la aplicación de medidas, deberán ceñirse a criterios estrictamente educativos, y considerar lo que es más adecuado para el alumno y más beneficioso para sus compañeros, resguardando el bien común y los principios básicos que guían la acción educativa del Establecimiento.

### **9.1. CONDUCTAS QUE ATENÚAN LA FALTA**

A efectos de la graduación de las medidas de corrección, se podrán considerar circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a) El reconocimiento previo y espontáneo de la conducta reprochable, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño causado, ya sea físico o moral.
- b) La ausencia de intencionalidad cuando se comprueba que la acción tiene un carácter de accidente, vale decir un suceso o consecuencia imprevista.
- c) El carácter ocasional de la conducta, es decir, que el alumno presente una conducta anterior intachable.
- d) Otras circunstancias de carácter personal del alumno, que puedan incidir en su conducta.

### **9.2. CONDUCTAS QUE AGRAVAN LAS FALTAS**

A los mismos efectos, se podrán considerar circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la falta.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de medios verbales, gráficos, escritos, gestuales, electrónicos, tecnológicos o virtuales.
- e) La conmoción provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al Colegio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Representatividad del alumno ante la comunidad educativa.
- h) Las acciones directas -verbales, escritas, gráficas, físicas- o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un docente del Establecimiento o a un profesor en formación.

Las faltas a la normativa de convivencia escolar serán analizadas por las instancias correspondientes de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

### 9.3. **MEDIDAS**

Se podrán aplicar las siguientes medidas, las que serán determinadas por quien corresponda, atendiendo a las circunstancias del alumno:

#### 9.3.1. **MEDIDAS FORMATIVAS:**

- a) Conversación reflexiva con el alumno.
- b) Asignación de trabajo especial de carácter formativo: reflexión, exposición a un grupo de pares, confección de afiches, etc.
- c) Preparación de material para alguna asignatura.
- d) Preparación de material en biblioteca.
- e) Colaboración en labores de biblioteca.
- f) Apoyo tutorial a compañeros de curso en distintas materias.
- g) Apoyo al profesor en actividades extraescolares.
- h) Asistencia durante jornada parcial al Establecimiento. Esta medida será decidida en casos excepcionales, tomando en cuenta la situación general del alumno, informes de especialistas y(o) cualquier antecedente que permita determinar que esta disposición es lo más adecuado para el estudiante, su respectivo curso y la comunidad.

#### 9.3.2. **MEDIDAS REPARATORIAS:**

- a) Disculpas personales a los afectados, en presencia de algún docente.
- b) Disculpas públicas verbales y/o escritas a los afectados.
- c) Acciones de aseo y ornato de los espacios comunitarios.
- d) Restitución material de los daños provocados.
- e) Ante deterioros causados e identificado el alumno, el apoderado debe costear la reparación en el breve plazo; de no hacerlo en un tiempo prudente, el Colegio realizará la reposición o reparación y traspasará al apoderado las boletas o facturas correspondientes para su pago. De no poder identificar al alumno que causa el daño, el pago le corresponderá al curso o al Subcentro.

#### 9.3.3. **MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, profesor jefe o autoridad escolar ante alguna falta que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. La acción educativa, debe quedar registrada en libro de clases, aun cuando no se considerará como una observación negativa, sino como una constancia.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la observación objetiva y descriptiva realizada por un profesor, un paradocente o un directivo del Colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, frente a una falta grave o muy grave. Siempre será registrada en el libro de clases y podrá acompañarse con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno, lo que es obligatorio en el caso de las faltas muy graves.
- c) **ASISTENCIA EXTRAORDINARIA:** Es la asistencia obligada del alumno, a actividades académicas, de trabajo en biblioteca o tareas específicas asignadas, fuera del horario de clases regulares. Esta sanción será aplicada por el profesor de asignatura o profesor jefe, en acuerdo con Coordinación. La supervisión del alumno será responsabilidad del profesor que aplica la medida.

d) **SUSPENSIÓN DE CLASES REGULARES:** Podrá ser de uno a cinco días, dependiendo de la calificación y gravedad de la falta: con trabajo dirigido y de asistencia controlada en el colegio; de concurrencia parcial, o inasistencia al colegio. La medida de **suspensión** será aplicada por un docente directivo en conjunto con el profesor jefe. Se deberá comunicar a Coordinación.

e) **SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO EN ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL**, tales como: paseo de curso, actividades y competencias deportivas, jornada de curso, suspensión de participación en selecciones o grupos representativos del colegio, gira de estudios, licenciatura, etc. Esta sanción será acordada por Comité Directivo, junto al profesor jefe. Asimismo, esta medida podrá ser aplicada por decisión del Consejo de Profesores de Curso.

f) **COMPROMISO:** Es aquella medida que compromete a una acción o un cambio positivo de conducta, responsabilidad u otro rasgo del alumno que ha incurrido en faltas graves, muy graves. Esta medida es determinada por decisión del Consejo de Profesores de Curso. Asimismo, podrá ser aplicada por el profesor jefe, en acuerdo con un docente directivo.

El compromiso requiere de una permanente preocupación del apoderado para acompañar al alumno en el proceso de superar sus dificultades; esto debe manifestarse solicitando, al menos dos veces en cada semestre, entrevistas con el profesor jefe para verificar el grado de progreso

g) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella medida que condiciona la permanencia del alumno que ha incurrido en faltas graves o muy graves. Esta medida será determinada por el Consejo de Profesores de Curso. Asimismo, podrá ser acordada entre el profesor jefe y un docente directivo.

Definida durante el curso del año, la condicionalidad deberá ser notificada personalmente al apoderado por el profesor jefe o por un docente directivo, con expresa constancia escrita de sus términos, que el apoderado debe firmar. En este caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas es exigible en el tiempo restante del año escolar y será revisada al término de cada semestre académico. De ser aplicada al término del año, será exigible para el semestre lectivo siguiente.

La condicionalidad por honestidad posee una categoría especial dentro de las medidas disciplinarias y en este contexto se aplican criterios especiales, a saber: si un alumno ha estado condicional por honestidad y se produce una nueva falta por el mismo rasgo, su matrícula queda cancelada automáticamente para el año siguiente, **cualquiera sea el tiempo transcurrido desde la primera ocasión. Esta medida se sustenta en la jerarquía distinta y superior que para nuestro Proyecto Educativo posee el valor de la honestidad.**

Con respecto a otros rasgos distintos a “honestidad”, cualquiera sea este, la figura del alumno con matrícula condicional no podrá repetirse por más de dos veces consecutivas para un mismo estudiante, durante su permanencia en el Colegio. El incumplimiento de una segunda matrícula condicional, implica la cancelación de matrícula para el año siguiente.

Cuando la medida es tomada por Consejo de Profesores de Curso al término del año lectivo, la ausencia del apoderado a la citación dentro de los cuatro días hábiles posteriores, o su negativa a firmar la condicionalidad, significa que el apoderado deja a disposición del Establecimiento la vacante de matrícula para el año siguiente. No obstante, si la medida es tomada durante el curso del año, cualquiera sea el rasgo comprometido, el apoderado será citado para su notificación de acuerdo al tiempo que el docente tenga asignado para entrevistas, sin que se exceda el plazo de 15 días corridos, excluyendo período de vacaciones de invierno.

h) **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** Consiste en la desvinculación del alumno del Establecimiento a partir del siguiente año escolar. Esta medida será propuesta por el Consejo de Profesores de Curso, en votación por mayoría simple, al Director, quien deberá decidir su aplicación.

Adoptada la resolución de no renovación de matrícula, el Director la informará por escrito al estudiante y al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos. El apoderado tendrá el derecho de apelar dentro de los quince días siguientes a su notificación, ante el Director, quien resolverá una vez hechas las respectivas consultas al Consejo de Profesores de Curso.

Un alumno desvinculado del Establecimiento, no volverá a tener matrícula en el mismo.

- i) **CANCELACIÓN INMEDIATA DE MATRÍCULA:** Consiste en la desvinculación total del alumno del Establecimiento. Esta medida será propuesta por el Consejo de Profesores de Curso, en votación unánime, al Director del Colegio, quien decidirá su aplicación. Adoptada la resolución de cancelación de matrícula, el Director la informará por escrito al estudiante y al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos. El apoderado tendrá el derecho de apelar dentro de los quince días siguientes a su notificación, ante el Director, quien resolverá una vez hechas las respectivas consultas al Consejo de Profesores de Curso. Un alumno desvinculado del Establecimiento, no volverá a tener matrícula en el mismo. En consonancia con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación, artículo 6°, letra d, segundo párrafo, el Colegio, en el transcurso del año escolar, no cancelará la matrícula o suspenderá alumnos por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o rendimiento académico.
- j) **LEY AULA SEGURA:** Frente a la falta tipificada en el punto 8.2.3, letra bb), el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas descritas. El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- k) Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa, tales como violencia intrafamiliar, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, se efectuará una denuncia institucional en los casos que corresponda, ante instancias como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

## 10. INSTANCIA DE APELACIÓN

Frente a las medidas antes señaladas, en un plazo de tres días hábiles (excepto para la no renovación y cancelación de matrícula, que consideran plazos distintos), el apoderado podrá apelar al Director del Establecimiento o a quien él designe, mediante documento escrito en que señale los fundamentos objetivos o nuevos antecedentes que pueda aportar y que ameriten la revisión de la medida.

El resultado de la apelación será informada al apoderado por escrito dentro de los cinco días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

Es facultad exclusiva del Director acoger o rechazar dicha petición. Esta resolución es de carácter inapelable.

## 11. PROCEDIMIENTOS GENERALES:

### 11.1. CONSEJERÍA:

Los educadores (docente directivo, profesor de asignatura, profesor jefe, asistente, paradocente, etc.) acompañarán al alumno en la resolución de conflictos de convivencia escolar, realizando una orientación a través del diálogo, con el fin de apoyar el proceso de cambio y mejoría de la conducta.

### 11.2. MEDIACIÓN:

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar su participación en un proceso de mediación, a fin de buscar una resolución pacífica para una situación de conflicto de convivencia escolar. También el Subdirector de Formación, previa evaluación, podrá sugerir a las partes su participación en un proceso de mediación, pero se entenderá que ellas deberán manifestar su libre, voluntario y pleno acuerdo para participar de este proceso. En situaciones menores o de escasa relevancia, podrán actuar en el rol de mediadores, los propios pares, designados por sus compañeros.

La mediación tiene por objetivo que las partes puedan negociar una solución que satisfaga los intereses de ambos.

La instancia encargada de realizar el proceso de mediación en situaciones graves o muy graves, será un educador, el Encargado de Convivencia o la Orientadora.

### 11.3. ARBITRAJE:

Frente a situaciones de convivencia escolar que no han podido ser resueltas a través de una mediación, las partes o el colegio podrán designar a un miembro de la comunidad educativa como árbitro, a fin de llevar a cabo un método alternativo de solución de conflictos. Dicho árbitro estará encargado de resolver la controversia.

## 12. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

En el caso de las faltas tipificadas como Muy Graves, en las letras a), b), c) y d), así como en otros casos cuya gravedad lo amerite, la situación será investigada por el Subdirector de Formación o por el docente que designe, según procedimiento especificado en protocolos anexos a esta normativa, disponibles en página web del Establecimiento.

## 13. DENUNCIAS FALSAS

1. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra.
2. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra y la sanción laboral que pueda aplicar el Colegio al trabajador
3. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en esta normativa.

## 14. EL CONSEJO ESCOLAR.

14.1. El Consejo Escolar, es un órgano representativo de la comunidad escolar que tiene carácter informativo, consultivo y propositivo y está integrado, a lo menos, por:

- a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) Un representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él.
- c) El(la) Presidente(a) del Sindicato de trabajadores, elegido por los profesores del establecimiento educacional.
- d) Un asistente de la educación, elegido por sus pares.
- d) El(la) presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados, y
- e) El presidente del Gobierno Estudiantil.

El Consejo Escolar deberá sesionar al menos cuatro veces al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

14.2. El Consejo será **informado**, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
- c) En la primera sesión de cada año el sostenedor deberá entregar un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
- d) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- e) Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

14.3. El Consejo Escolar será **consultado**, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) La modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional.
- e) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 UTM. La consulta deberá ser por escrito.

Respecto de las materias consultadas en las letras d y e del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

14.4. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a) Identificación del establecimiento,
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo,
- c) Integración del Consejo Escolar,
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

En cada sesión, el Director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

# **ANEXOS**

## **I. PROTOCOLO MALTRATO, ACOSO, ABUSO O BULLYING ENTRE ALUMNOS**

**VIOLENCIA ESCOLAR:** se entiende por violencia escolar el uso ilegítimo del poder o la fuerza, ya sea física, psicológica o de otra naturaleza, entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

### **TIPOS de VIOLENCIA:**

- Física: Golpes, empujones, destrucción de bienes ajenos, etc.
- Psicológica: Amenazas, sobrenombres, menoscabos, chantajes, etc.
- Relacional: Aislamiento, rumores, desprestigio, etc.
- Virtual: A través de medios tecnológicos, redes sociales, chats, etc.

**BULLYING (ACOSO ESCOLAR):** Se trata de cualquiera de los tipos de violencia mencionados anteriormente, que se da en forma intencionada, sistemática, reiterada y sostenida en el tiempo. Puede darse dentro o fuera del Establecimiento por parte de un alumno o grupo de alumnos que en forma individual o colectiva atentan contra otro estudiante, valiéndose de una asimetría de poder o de fuerzas.

### **ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR:**

Cualquier integrante de la comunidad que esté en conocimiento de una situación de posible acoso escolar o bullying, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

### **ACCIONES:**

1. Entrevista personal con el alumno afectado para conocer sus sentimientos, recabar información, clarificar que el Colegio no ampara situaciones de maltrato y que se tomarán los resguardos para que el acoso escolar se detenga. Se fomentarán esperanza y actitud positiva, asegurando ayuda y confidencialidad.
2. Información al Profesor(es) Jefe(s) de los alumnos involucrados en la situación de acoso.
3. Si fuese pertinente, en caso de que víctima y acosador pertenezcan al mismo curso, el Encargado de Convivencia Escolar instruirá al Profesor Jefe de los alumnos para que realice reubicación de los estudiantes dentro del aula y prohibición de contacto directo por cualquier medio, si el alumno afectado así lo requiere.
4. Entrevista personal del Encargado de Convivencia con el apoderado del alumno afectado, a fin de comunicarle que se está en conocimiento de la situación, que se hará la investigación respectiva y que en un plazo no superior a 15 (quince) días, se le citará nuevamente para informar medidas y resoluciones. Las citaciones se efectuarán por correo electrónico o a través de la agenda del estudiante.
5. Entrevista personal del Encargado de Convivencia con el(s) agresor(es) para conocer su versión de los hechos y verificar su grado de conciencia acerca del daño causado. Encargado de Convivencia le(s) clarificará que el Colegio no ampara desde ningún punto de vista actos de acoso o violencia y le(s) informará las medidas que se le(s) podrían aplicar, conforme al reglamento de convivencia escolar. El objetivo principal es que el acoso escolar se detenga de manera inmediata.
6. Entrevista personal del Encargado de Convivencia con testigos de la situación, que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.

7. Encargado de Convivencia, en conjunto con el Equipo de Formación y Orientación, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, determinarán las medidas formativas, reparatorias y(o) disciplinarias que se aplicarán, de acuerdo al reglamento de convivencia escolar y considerando la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Por otra parte, se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad respecto de la falta cometida, además de resguardar el interés superior del niño.

Las medidas podrían ser las siguientes, entre otras:

- Medidas formativas: Trabajo de reflexión personal, trabajo comunitario, apoyo familiar, derivación a un especialista, derivación a organismo especializado, etc.
  - Medidas reparatorias: Petición de disculpas al alumno afectado, reparación del bien dañado, reposición del bien deteriorado, etc.
  - Medidas disciplinarias: Amonestación, suspensión de clases, firma de compromiso, condicionalidad, etc.
8. Mediante correo electrónico o a través de la agenda del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar realizará citación al(los) apoderado(s) del alumno(s) agresor(es) para informarle(s) personalmente los hechos y las medidas que se aplicarán. Se le(s) clarificará que el Colegio no ampara situaciones de acoso escolar y se le(s) solicitará que en el contexto familiar se realice reflexión con su(s) pupilo(s), a fin de favorecer la empatía y la buena convivencia dentro de la comunidad, poniendo énfasis en la necesidad de colaboración por parte del contexto familiar. Esta entrevista se realizará siempre con la presencia de un docente directivo. Se evaluará en conjunto la posible necesidad de recurrir a apoyo psicológico por parte de profesional interno o externo al Establecimiento, además de redes de apoyo correspondientes (Cesfam, Psicólogo, OPD, etc.).
9. Segunda citación al apoderado del alumno afectado, vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante, con el objetivo de informar personalmente los antecedentes recopilados y las medidas aplicadas. Se evaluará en conjunto la posible necesidad de recurrir a apoyo psicológico por parte de profesional interno o externo al Establecimiento.
- Entre esta entrevista y la primera citación, no deberán transcurrir más de 15 (quince) días corridos.
10. Durante las siguientes 4 (cuatro) semanas, el Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado, hará seguimiento de la situación de cumplimiento de acuerdos y medidas, mediante entrevistas personales, correos electrónicos y(o) comunicaciones a través de la agenda escolar, con los estudiantes involucrados y sus apoderados, si fuese necesario.
11. En caso de ser necesario, el Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual sobre los estudiantes a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).
12. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado para este efecto.
13. Si no se corrobora la existencia de acoso escolar o bullying, pero sí de alguna situación de maltrato puntual, se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento de convivencia escolar. Esto será responsabilidad del respectivo(s) Profesor(es) Jefe(s) de cada curso.
14. La Subdirección Académica realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades para que el alumno afectado continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.
15. En caso de existir una vulneración de derechos, el funcionario del Establecimiento que conozca el hecho deberá cumplir con el deber de informar personalmente o por vía electrónica a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Viña del Mar, Tribunales de Familia o autoridades competentes.
16. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, Encargado de Convivencia o quien esté en conocimiento de los hechos, informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de

Familia o Policía de Investigaciones), de acuerdo al Artículo 175 de Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del apoderado o tutor. En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Dicha denuncia se podrá realizar personalmente o por vía electrónica a la autoridad respectiva.

## CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl).
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; [www.fiscaliachile.cl](http://www.fiscaliachile.cl)
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; [www.pdichile.cl](http://www.pdichile.cl)
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## II. **PROTOCOLO MALTRATO O ABUSO POR PARTE DE UN ADULTO A UN MENOR**

En caso de que el(los) autor(es) de una o más de las faltas tipificadas como Muy Grave, en las letras a, b, c y d del Reglamento de Convivencia Escolar sea un miembro adulto de la comunidad (directivo, docente, paradocente, administrativo, auxiliar, apoderado u otro), se actuará según el siguiente procedimiento:

Cualquier integrante de la comunidad que esté en conocimiento de la situación de posible maltrato deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

## ACCIONES:

1. Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado, realizará entrevista personal con el alumno afectado para conocer sus sentimientos, recabar información, clarificar que el Colegio no ampara situaciones de maltrato y que se tomarán los resguardos pertinentes. Se fomentarán esperanza y actitud positiva, asegurando ayuda y confidencialidad.
2. Encargado de Convivencia Escolar informará al profesor jefe del alumno afectado.
3. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con el apoderado del alumno afectado, a fin de comunicarle que se está en conocimiento de la situación, que se hará la investigación respectiva y que en un plazo inferior a 15 (quince) días, se le citará nuevamente para informar medidas y resoluciones. Las citaciones se realizarán por correo electrónico o a través de la agenda del estudiante.
4. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con el presunto agresor para conocer su versión de los hechos. Se le clarificará que el Colegio no ampara desde ningún punto de vista actos de acoso o violencia y se le informará las medidas que se le podría aplicar, de acuerdo al Reglamento de Higiene y Seguridad.
5. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con testigos de la situación, que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.

6. Encargado de Convivencia Escolar informará al Director del Establecimiento sobre los alcances de la investigación.
7. Si se tratara de un funcionario del Establecimiento, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, el Director del Colegio junto al Comité Directivo determinarán las medidas que se aplicarán, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad, las que podrían corresponder a una o más de las siguientes:
  - Amonestación verbal
  - Amonestación escrita.
  - Evaluación psicológica.
  - Tratamiento con especialista.
  - Continuación en el cargo con supervisión.
  - Marginación del cargo.
  - Marginación de la institución.
  - Denuncia a las autoridades competentes.
- Si se tratara de un miembro de la comunidad que no es funcionario, se hará la denuncia correspondiente.
8. Durante todo el proceso, se procederá a resguardar la seguridad y bienestar emocional del estudiante, incluyendo la alternativa de evitar el contacto directo con el presunto agresor.
9. Encargado de Convivencia Escolar realizará segunda entrevista con el apoderado del alumno afectado, con el objetivo de informar personalmente los antecedentes recopilados y las medidas aplicadas. Se evaluará la posible necesidad de recurrir a apoyo psicológico por parte de profesional interno o externo al Establecimiento.

Entre esta entrevista y la primera citación al apoderado, no deberán transcurrir más de 15 (quince) días corridos. Las citaciones se realizarán vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante.
10. El Colegio ofrecerá al estudiante afectado apoyo psicoemocional por parte del Psicólogo del Establecimiento, Profesor(a) Jefe u otro educador que genere cercanía y confianza en el estudiante, considerando edad, grado de madurez y características personales del alumno.

Considerando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, se realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades para que el alumno continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.

En casos necesarios, Encargado de Convivencia Escolar realizará derivación a profesional externo y(o) redes de apoyo correspondientes (Cesfam, Psicólogo, OPD, etc.).
11. Durante las siguientes 4 (cuatro) semanas posteriores al hecho, el Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado para el efecto, hará seguimiento de la situación en cuanto al cumplimiento de acuerdos y medidas, mediante entrevistas personales, correos electrónicos y(o) comunicaciones a través de la agenda escolar, con el estudiante afectado y su apoderado si fuese necesario.
12. En caso de ser necesario, el profesor jefe del alumno tendrá la responsabilidad de mantener seguimiento más extenso del caso, a través de entrevistas mensuales con el apoderado del alumno afectado, a fin de evaluar el estado emocional de su pupilo y avances en posible tratamiento con especialistas.
13. El Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).
14. Durante todo este proceso, el Colegio Rubén Castro, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado cuando lo necesite -si es necesario por sus padres- sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización.

15. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado por el Director para este efecto.
16. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que desestiman la denuncia, el funcionario continuará en su cargo con acompañamiento y apoyo especializado, si lo requiere.
17. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados y/o tutores, además de las correspondientes medidas reparatorias, la Dirección lo podrá marginar de la comunidad y solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos del alumno.
18. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, se informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones), de acuerdo al Artículo 175 de Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades.

## **CONTACTOS**

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)
- Fiscalía de Viña del Mar: Alvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; [www.fiscaliachile.cl](http://www.fiscaliachile.cl)
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; [www.pdichile.cl](http://www.pdichile.cl)
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## **III. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS**

En caso de que tanto el autor de una o más de las faltas tipificadas como Muy Grave, en las letras a, b, c y d, como el o los afectados sean miembros adultos de la comunidad (Docente, Paradocente, Administrativo, Auxiliar, Apoderado u otro), se actuará según el siguiente procedimiento:

Cualquier integrante de la comunidad que esté en conocimiento de la situación de posible maltrato deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

## **ACCIONES:**

1. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con las personas involucradas, clarificando en ella que el Colegio no ampara situaciones de maltrato o violencia.
2. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
3. Encargado de Convivencia Escolar realizará recabar y resguardarán las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros), las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.

4. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado por el Director para este efecto.
5. Encargada de Convivencia Escolar o quien haya designado, informará al Director sobre los antecedentes recopilados en la investigación.
6. Si se tratara de funcionario(s) del Establecimiento, la Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, determinará las medidas que se aplicarán, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad, las que podrían corresponder a una o más de las siguientes:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación escrita.
  - Evaluación psicológica.
  - Tratamiento con especialista.
  - Continuación en el cargo con supervisión.
  - Marginación del cargo.
  - Marginación de la institución.
  - Denuncia a las autoridades competentes.
7. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que desestiman la denuncia, el(los) funcionario(s) continuará(n) en su cargo con acompañamiento y apoyo especializado si lo requiere(n).
8. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados y/o tutores, además de las correspondientes medidas reparatorias, el Director lo podrá marginar de la comunidad y solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos del alumno.
9. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, Encargado de Convivencia o quien esté en conocimiento de los hechos, informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones). En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Dicha denuncia se podrá realizar personalmente o por vía electrónica a la autoridad respectiva.

## CONTACTOS

- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; [www.fiscaliahile.cl](http://www.fiscaliahile.cl)
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; [www.pdichile.cl](http://www.pdichile.cl)
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## IV. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

En caso de que el o los afectados por una o más de las faltas tipificadas como Muy Grave, en las letras a, b, c y d del Reglamento de Convivencia Escolar sea Docente o Asistente de la Educación del Establecimiento, se actuará según el siguiente procedimiento:

Cualquier profesor(a) o asistente de la educación que sea afectado o esté en conocimiento de la situación de posible maltrato, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no

superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

## ACCIONES:

1. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista personal con las personas involucradas, clarificando en ella que el Colegio no ampara situaciones de maltrato o violencia.
2. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
3. Encargado de Convivencia Escolar realizará recabar y resguardará las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros), las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
4. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado por el Director para este efecto.
5. Encargado de Convivencia Escolar o quien haya designado, informará al Director sobre los antecedentes recopilados en la investigación.
6. La Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, determinará las medidas que se aplicarán, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad o Reglamento de Convivencia Escolar si corresponde, las que podrían corresponder a una o más de las siguientes:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación escrita.
  - Medida disciplinaria si se trata de autor alumno.
  - Marginación de la comunidad si se trata de autor madre, padre o apoderado.
  - Denuncia a las autoridades competentes.
7. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados y/o tutores, además de las correspondientes medidas reparatorias, el Director podrá solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos del alumno.
8. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, Encargado de Convivencia o quien esté en conocimiento de los hechos, informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones). En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Dicha denuncia se podrá realizar personalmente o por vía electrónica a la autoridad respectiva.

## CONTACTOS

- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; [www.fiscaliachile.cl](http://www.fiscaliachile.cl)
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; [www.pdichile.cl](http://www.pdichile.cl)
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El Colegio Rubén Castro adhiere a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas”, que en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *“Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual,*

*mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo*”. Asimismo, De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “*Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores*”.

Se considerarán como vulneración de derechos las acciones que se detallan a continuación:

- Golpes
- Gritos
- Abandono
- Falta de cuidados higiénicos
- Inasistencia a clases reiteradas sin justificación
- Violencia intrafamiliar
- Abuso sexual
- Otros maltratos psicológicos y físicos.

Las acciones contempladas responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

-Interés superior del niño, vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de los niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

-Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Frente a la detección de una situación de vulneración de derechos, cualquier miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de informar a la Subdirección de Formación, manteniendo confidencialidad, a fin de resguardar la intimidad del estudiante afectado.

Posteriormente, le corresponderá a la Subdirección de Formación comunicar el hecho al Director del Establecimiento y activar protocolo.

## **ACCIONES:**

1. Una vez apreciados los indicios de un caso de vulneración de derechos, la Subdirectora de Formación, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.
  2. La Subdirectora de Formación o quien haya sido designado, realizará indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante afectado y(o) citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas. El plazo para la indagación de antecedentes no debe superar los 3 días hábiles.
  3. Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, la Subdirectora de Formación o quien haya sido designado comunicará los resultados de la investigación al Director del Establecimiento para determinar pasos a seguir.
  4. La Subdirectora de Formación junto citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes tomarán conocimiento de los apoyos que se requieren de acuerdo con la problemática y los plazos contemplados. La citación podrá hacerse vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante.
  5. El Colegio brindará al estudiante afectado apoyo psicoemocional por parte del Psicólogo del Establecimiento, Profesor(a) Jefe u otro educador que genere cercanía y confianza en el estudiante, considerando edad, grado de madurez y características personales del alumno.
- Considerando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, se realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades

para que el alumno continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.

En casos necesarios, se realizará derivación a profesional externo y/o redes de apoyo correspondientes (Cesfam, Psicólogo, OPD, etc.).

6. Desde la toma de conocimiento hasta la posible derivación del caso a profesionales de apoyo externos o internos, no deberán transcurrir más de 7(siete) días corridos. Posteriormente, el Profesor Jefe correspondiente, hará seguimiento del caso e informará periódicamente, de manera personal o por correo electrónico, a la Subdirección de Formación los avances del proceso.
7. El Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual sobre los estudiantes, a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).
8. En caso de que la vulneración de derechos corresponda a violencia intrafamiliar, abuso sexual u otra causa que ponga en riesgo la integridad del estudiante, el Director de Colegio procederá a realizar la denuncia personalmente, por correo electrónico o mediante oficio a las autoridades (OPD, Fiscalía, Tribunal de Familia, Policía de Investigaciones o Carabineros) en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del apoderado o tutor. En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades.
9. Durante todo este proceso, el Colegio Rubén Castro, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado -si es necesario por sus padres- sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización.
10. En caso de que la vulneración de derechos se genere en el contexto familiar, será el Tribunal de Familia el encargado de aplicar medidas cautelares destinadas a resguardar la integridad del menor.
11. Si se tratara de un funcionario del Establecimiento, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, el Director del Colegio junto al Comité Directivo determinarán las medidas que se aplicarán, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad, las que podrían corresponder a una o más de las siguientes:
  - Evaluación psicológica.
  - Tratamiento con especialista.
  - Continuación en el cargo con supervisión.
  - Marginación del cargo.
  - Marginación de la institución.
  - Denuncia a las autoridades competentes.
12. Si se tratara de un miembro de la comunidad que no es funcionario, el Director hará la denuncia correspondiente.
13. Durante todo el proceso, se procederá a resguardar la seguridad y bienestar emocional del estudiante, incluyendo la alternativa de evitar el contacto directo con el presunto agresor.
14. Por otra parte, si el resultado de la investigación arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados y/o tutores, además de las correspondientes medidas reparatorias, el Colegio lo podrá marginar de la comunidad y solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos del alumno.

## **MEDIDAS PREVENTIVAS**

Nuestro Colegio además facilita espacios en los que se abordan temas tales como detección de violencia, derechos de los niños, competencias parentales, sana convivencia, etc. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, consejos de curso, reuniones de apoderados, entrevistas

personales con el Profesor Jefes, y a través de los objetivos de aprendizaje transversales en las distintas asignaturas.

## CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl).
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; [www.fiscaliahile.cl](http://www.fiscaliahile.cl)
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; [www.pdichile.cl](http://www.pdichile.cl)
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## **VI. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

### PREVENCIÓN

El Colegio Rubén Castro cuenta con el reconocimiento del Plan Nacional Elige Vivir sin Drogas, como un establecimiento comprometido con un ambiente libre del consumo de alcohol y otras drogas. Ello ha sido el resultado de un trabajo sistemático y sostenido con las redes de apoyo del Programa Senda perteneciente al Ministerio del Interior, lo que se trabaja en todos los niveles con material proporcionado por la autoridad, tanto a través de la asignatura de Orientación bajo la responsabilidad de cada profesor jefe, como por medio de talleres realizados por la Orientadora y el Psicólogo del establecimiento en los distintos cursos del Colegio. Además, cada año se realiza una charla para apoderados, a cargo de personal especializado de Senda y al menos una de las reuniones de apoderados que se efectúan mensualmente cada año se destina a fortalecer competencias parentales en relación a la prevención del consumo de drogas y alcohol por parte de los hijos.

### PROCEDIMIENTO FRENTE A CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

1. El procedimiento se inicia al tomar conocimiento de porte, tráfico o consumo de drogas y/o alcohol en el Establecimiento o al recibir una denuncia por escrito, realizada por una persona que ha tomado conocimiento o se ha visto afectada de manera directa o indirecta.  
Quien cuente con la información, deberá presentarse con la Encargada de Convivencia Escolar y dar a conocer los antecedentes disponibles, bajo reserva de su identidad, si así lo desea.
2. La Subdirectora de Formación o quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.
3. La Subdirectora de Formación o quien haya sido designado, realizará entrevista presencial individual con el(s) alumno(s) involucrado(s) en el hecho, a fin de recabar antecedentes. Se le clarificará que el Colegio no ampara situaciones de porte, consumo o tráfico de drogas y alcohol, poniendo énfasis en aspectos formativos, salud y autocuidado.
4. Subdirectora de Formación o quien haya sido designado, citará vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante al apoderado del alumno involucrado en el hecho, en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles. Se realizará entrevista personal con el apoderado del alumno, a fin de comunicarle que se está en conocimiento de la situación y que se hará la investigación respectiva para aplicar las medidas

formativas y disciplinarias contempladas en nuestro reglamento de convivencia escolar. Se le clarificará, además, que el Colegio no ampara desde ningún punto de vista el porte, consumo o tráfico de drogas y alcohol y se le informará que -de comprobarse la comisión de un delito, el Director efectuará la respectiva denuncia a las autoridades competentes.

5. Subdirectora de Formación o quien haya sido designado, informará personalmente los hechos al profesor jefe del alumno.
6. Se garantizará, tanto al alumno como al apoderado, total reserva de su intimidad e identidad, a fin de no exponerlo frente a la comunidad educativa. Se le permitirá al alumno estar acompañado -si es necesario por sus padres- evitando vulnerar sus derechos al interrogarlo de manera inoportuna.
7. En conjunto con el Equipo de Formación y Orientación, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, se determinarán las medidas formativas y disciplinarias que se aplicarán, de acuerdo al reglamento de convivencia escolar. Estas podrían ser las siguientes, entre otras:
  - Medidas formativas: Trabajo de reflexión personal, trabajo comunitario, apoyo familiar, derivación a un especialista, derivación a programas de apoyo especializado, etc.
  - Medidas disciplinarias: Amonestación, suspensión de clases, condicionalidad, etc.
8. En un plazo no superior a una semana, la Subdirectora de Formación o quien haya sido designado, citará nuevamente vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante al apoderado del alumno involucrado en el hecho, para informarle personalmente los resultados de la investigación y las medidas que se aplicarán. Se le solicitará que en el contexto familiar se realice reflexión con su pupilo, a fin de favorecer el autocuidado y los hábitos de vida saludable, poniendo énfasis en la necesidad de colaboración por parte del contexto familiar. Esta entrevista se realizará siempre con la presencia de un docente directivo.
9. Se evaluará la posible necesidad de recurrir a apoyo psicológico por parte de profesional interno o externo al Establecimiento, a fin de que el estudiante cuente con las atenciones de salud y(o) psicosociales que correspondan a su caso, ante lo cual el apoderado remitirá informes periódicos al Establecimiento.
10. Considerando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, la Subdirección Académica realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades para que el alumno acusado continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.
11. El Colegio deberá resguardar la integridad e intimidad del alumno, evitando su estigmatización y exposición frente a la comunidad.
12. Durante las siguientes 4 (cuatro) semanas el profesor jefe hará seguimiento de la situación de cumplimiento de acuerdos y medidas, mediante entrevistas personales, correos electrónicos y(o) comunicaciones a través de la agenda escolar, con el(los) estudiante(s) involucrado(s) y su(s) apoderado(s) si fuese necesario.
13. Posteriormente, el profesor jefe realizará una entrevista mensual con el alumno y su apoderado, a fin de mantener información actualizada sobre la adhesión a eventuales programas de apoyo especializado, situación emocional y progreso del alumno y su familia en relación a los hechos.
14. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado para este efecto.
15. El Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual sobre los estudiantes a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).
16. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, se informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones), de acuerdo al Artículo 175 de Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. En ausencia del Director,

todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades.

## CONTACTOS

- Programa :"Prevención del consumo de drogas y alcohol para la educación básica." Ministerio del interior.  
Correo electrónico: [senda.previene@munivina.cl](mailto:senda.previene@munivina.cl)  
Contacto : Cindy Zamora.  
fono: 973867687
- Programa "Elige vivir sin drogas" Enseñanza media.  
Ministerio del interior  
correo electrónico: [sendaprevienevina@gmail.com](mailto:sendaprevienevina@gmail.com)  
Contacto: Francisca Espinoza  
Fono :322184700
- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl).
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; [www.fiscaliachile.cl](http://www.fiscaliachile.cl)
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; [www.pdichile.cl](http://www.pdichile.cl)
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## VII. PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL

El Ministerio de Educación ha entregado las siguientes orientaciones para los establecimientos educacionales sobre agresiones y abusos de índole sexual contra niños o adolescentes.

### QUÉ SE ENTIENDE COMO AGRESIONES SEXUALES.

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal, como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos) y aquellas en las que no hay contacto corporal, tales como la corrupción de menores, exponer a menores a actos de contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

### Distinción por edades del agresor.

Victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD (Oficina de Protección de Derechos de la

Infancia y la Adolescencia) o solicitarla directamente en el Tribunal de Familia de la Comuna, sin perjuicio de las denuncias que deban realizarse a otras instituciones competentes.

Victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

## MEDIDAS PREVENTIVAS

El Colegio Rubén Castro facilita espacios en los que se aborda una educación sexual y afectiva en distintas instancias tales como las horas de Orientación y Consejo de Curso, además de las reuniones de apoderados, jornadas, charlas, entrevistas y las distintas asignaturas, mediante contenidos y objetivos de aprendizaje transversales. Para ello cuenta con material proporcionado por el Ministerio de Educación, Programa Teen Star, Programa Senda y material propio.

En el ámbito de la prevención, la responsabilidad le compete a todos los educadores de Establecimiento, con mayor impacto respecto de los profesores jefes, orientadora, Psicólogo y Subdirectora de Formación.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Las acciones contempladas responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

-Interés superior del niño, vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de los niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

-Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Frente a la detección de una situación de connotación sexual o de abuso sexual, cualquier miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de informar a la Subdirección de Formación, manteniendo confidencialidad, a fin de resguardar la intimidad del estudiante afectado.

Posteriormente, le corresponderá a la Subdirección de Formación comunicar el hecho al Director del Establecimiento y activar protocolo.

## ACCIONES

1. Una vez apreciados los indicios de un hecho de connotación sexual que afecte a un alumno del Establecimiento, la Subdirectora de Formación o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.
2. Cuando se tiene noticia del hecho que afecta al alumno por medio de una tercera persona, se dejará registro escrito de la entrevista para que se responsabilice de lo informado, aun cuando la identidad del denunciante se pueda mantener en reserva si él(ella) lo solicita. En caso que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para que preste testimonio ante su adulto responsable.
3. La Subdirectora de Formación realizará indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con el estudiante afectado, con el profesor jefe y con su apoderado.
4. El apoderado del alumno afectado será citado por la Subdirectora de Formación vía correo electrónico o vía agenda del estudiante. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas. El plazo para la indagación de antecedentes no debe superar los 3 días hábiles.
5. Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, se comunicarán los resultados de la investigación al Director del Establecimiento para determinar pasos a seguir.

6. La Subdirectora de Formación, en un plazo no mayor a 15(quince) días corridos desde la primera entrevista con el apoderado del alumno afectado, lo citará nuevamente vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante, para comunicarle las medidas formativas y pedagógicas que se aplicarán, poniendo especial énfasis en el bienestar emocional del alumno.

7. El Colegio brindará al estudiante afectado acompañamiento psicoemocional por parte del Psicólogo del Establecimiento, Profesor(a) Jefe u otro educador que genere cercanía y confianza en el estudiante, teniendo en cuenta las características del caso, la edad del estudiante, grado de madurez y características personales.

Considerando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, la Subdirección Académica realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades para que el alumno continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.

En casos necesarios, la Subdirectora de Formación realizará derivación a profesional externo y(o) redes de apoyo correspondientes (Cesfam, Psicólogo, OPD, etc.).

8. El profesor jefe del alumno tendrá la responsabilidad de mantener entrevistas mensuales con el apoderado del alumno afectado, a fin de evaluar el estado emocional de su pupilo y avances en posible tratamiento con especialistas, a quienes además les solicitará informes periódicos de ser necesario.

9. En caso de que la situación corresponda a un caso de abuso sexual, el Director de Colegio procederá a realizar la denuncia mediante oficio a las autoridades (Fiscalía, Tribunal de Familia, Policía de Investigaciones o Carabineros) en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del apoderado o tutor. En ausencia del Director, todos los funcionarios del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades.

10. Una vez hecha la denuncia ante las autoridades judiciales, el Director debe comunicar dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho a la Oficina de Resguardo de Derechos del Mineduc y/o a la Superintendencia de Educación.

11. De existir nuevos antecedentes el Director entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia.

12. En caso que el presunto abusador sea un alumno del Colegio o del mismo curso, en un plazo de 24 horas la Subdirectora de Formación citará al apoderado vía correo electrónico o a través de la agenda escolar, para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables por el Colegio y que están contenidas en este reglamento.

En este caso, el alumno también podrá contar con acompañamiento psicoemocional por parte del Psicólogo del Establecimiento, Profesor(a) Jefe u otro educador que genere cercanía y confianza en el estudiante, teniendo en cuenta las características del caso, la edad del estudiante, grado de madurez y características personales.

Considerando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, la Subdirección Académica realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, además de la aplicación del Decreto 67, a fin de dar las facilidades para que el alumno acusado continúe su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello, considerándose la posibilidad de cambio de curso, derivación a especialistas, derivación a Tribunal de Familia u otros organismos pertinentes.

El Colegio deberá resguardar la integridad e intimidad del alumno acusado, evitando su estigmatización y exposición frente a la comunidad.

13. En el caso que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Director está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo, lo que se hará efectivo en reunión presencial en un plazo no superior a 7(siete) días.

En caso que algún padre o apoderado posea antecedentes, debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía.

Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario, salvo que este se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, en cuyo caso el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado.

14. A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad.
15. En caso de que el abuso sexual se produzca en el contexto familiar, será el Tribunal de Familia el encargado de aplicar medidas cautelares destinadas a resguardar la integridad del menor. Por otra parte, si el resultado de la investigación arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres y/o tutores, además de las correspondientes medidas reparatorias, el Colegio, a través de una disposición del Director, lo podrá marginar de la comunidad. En el caso que el presunto abusador sea un apoderado del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Director está facultado para solicitar el nombramiento de un nuevo representante que vele por los derechos del alumno e impedir su ingreso al Establecimiento. Además el Director podrá comunicar de manera general, ya sea a través de un comunicado oficial o mediante reunión presencial con los apoderados del curso del menor afectado, la situación que está ocurriendo, en un plazo no superior a 7 (siete) días. En caso que algún padre o apoderado posea antecedentes, debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del apoderado, salvo que este se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.
16. Durante todo este proceso, el Colegio Rubén Castro, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes (víctima y victimario), permitiendo que se encuentren acompañados -si es necesario por sus padres- sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización o estigmatización.
17. Los plazos que deriven de la investigación judicial, dependerán de la celeridad con que operen los organismos especializados, de acuerdo a las diligencias del Ministerio Público y Tribunales.
18. Profesor Jefe requerirá informe psicológico y(o) médico al apoderado del alumno afectado para efecto de verificar que el alumno cuenta con una red de apoyo proporcionada por los organismos especializados para el caso, los que deberán ser determinados en el contexto de la causa judicial.
19. El Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual sobre los estudiantes a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).
20. Con el fin de establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica, la Subdirección de Formación y Orientación, en conjunto con la Orientadora, el Psicólogo del Establecimiento y el Profesor Jefe, reforzarán el trabajo a nivel de curso y(o) se realizará una intervención focalizada con los compañeros del presunto victimario y(o) víctima, de carácter preventivo y(o) reparatorio, considerando la edad, grado de madurez y estado emocional de los estudiantes.
21. Dependiendo de los alcances del caso, la Subdirección de Formación y Orientación, en conjunto con la Orientadora, el Psicólogo del Establecimiento y el Profesor Jefe, realizarán al menos una reunión-taller con los apoderados del curso al que pertenece el alumno afectado, a fin de reforzar habilidades parentales

destinadas a la prevención, contención y acompañamiento de los estudiantes que pudiesen sentirse afectados por la situación ocurrida.

22. Si el hecho se difunde por los medios de comunicación, solo la Dirección podrá informar y/o responder a través de un comunicado escrito.

## CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl).
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; [www.fiscaliachile.cl](http://www.fiscaliachile.cl)
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; [www.pdichile.cl](http://www.pdichile.cl)
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## VIII. PROTOCOLO EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Este protocolo es una guía para abordar las situaciones de desregulación emocional de los alumnos en contexto escolar. Cabe destacar que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

Entenderemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante: llanto, huida, agresiones a sí mismo o a otros, etc.

Partiendo de la base de que los estudiantes están en proceso de formación y que podemos esperar comportamientos acordes al nivel de madurez, tanto adecuados como inadecuados, es necesario tener en cuenta estrategias que nos permitan abordar situaciones y conductas en las que el alumno no canalice adecuadamente sus emociones.

Frente a una situación donde un alumno manifieste una conducta que pueda generar maltrato físico, lanzamiento de objetos, gritos, insultos, intento de fuga, daños al mobiliario o cualquier otro comportamiento que ponga en riesgo la seguridad y bienestar del propio niño, compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad, los pasos a seguir serán los detallados en adelante:

La primera persona responsable del abordaje de la situación será el docente que esté a cargo del curso en ese momento.

Si la conducta se mantiene, aumenta o impide el normal desarrollo de la clase, se solicitará la presencia de la Orientadora, Coordinadora, Psicólogo, Subdirector(a) o algún miembro del cuerpo docente que pueda apoyar y se invitará al alumno a salir de la sala. Para ello se deberá:

1. Mantener la calma y no tomar la conducta del alumno como un ataque personal.
2. Mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo.
3. No intentar sujetarlo, no amenazar ni castigar sólo acompañarlo para cuidar que no se dañe a sí mismo, ni a los demás (niños o adultos).
4. En caso de que el niño requiera ser sujetado, o contenido físicamente, para el resguardo de su seguridad y la de otros, los adultos deberán tomarlo de las extremidades y la cabeza para evitar que se golpee y golpee a quienes lo sostienen.

5. Procurar visualizar lo que gatilló la situación, para empatizar con la emoción del alumno, expresando que entiende lo que le está sucediendo.
6. Intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención. Ofrecer al alumno palabras que lo ayuden a tranquilizarse en compañía de un adulto significativo, tales como: "Comprendo que te sientas molesto, pero lo podemos solucionar juntos. Sentémonos, haremos unas respiraciones que te van a ayudar", "Estás enojado, pero no se puede tirar las cosas dentro de la sala de clases porque es peligroso", "Vamos a salir de la sala, yo te voy a acompañar", "En el colegio no podemos...", etc.
7. Si el alumno está muy desbordado, presentando conductas agresivas hacia sí mismo u otras personas, es importante generar un espacio distinto de cuidado (patio, Coordinación, oficina de Orientación, etc.), y tiempo para que se calme. Se sugiere proponer al alumno la posibilidad de realizar otra actividad para distraer su foco de atención, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc., teniendo la precaución de que regrese a la sala en un tiempo breve.
8. Una vez que la situación se haya calmado, es importante reflexionar con el niño, intentando que este pueda identificar sus emociones, tanto en él como en los demás y darse cuenta de las consecuencias de sus acciones.
9. En el caso de que el alumno no logre regularse en un tiempo prudente, pese a las intervenciones de los adultos a cargo, Coordinación se pondrá en contacto con su apoderado para que el alumno sea retirado del Colegio por el resto de la jornada.
10. En caso extremo, se deberá llamar al SAMU para su traslado al Hospital Gustavo Fricke (sección salud mental infanto-juvenil), en compañía de su apoderado.
11. Al producirse la desregulación de un estudiante, los demás alumnos del curso serán conducidos por la Orientadora o el Psicólogo del Establecimiento a una sala alternativa, a fin de procurar su tranquilidad y bienestar emocional. Para ello, el profesional a cargo procederá a escuchar lo que sienten, realizar ejercicios de relajación y(o) dinámicas grupales que propendan al objetivo de conocer sus emociones, dar el espacio para que las expresen y fortalecer la adecuada elaboración de las mismas.
12. En caso de que algún compañero del alumno desregulado resulte afectado con alguna lesión, será inmediatamente derivado a enfermería para su evaluación, según protocolo de accidentes escolares.
13. Subdirectora de Formación indagará con los docentes y(o) asistentes de la educación que hayan participado en la contención emocional del alumno afectado, sobre posibles lesiones personales recibidas, producto de su acción, en cuyo caso serán derivados al Instituto de Seguridad del Trabajo (IST).
14. En reunión (normal o extraordinaria) de apoderados, el profesor jefe del curso abordará el caso, evitando la estigmatización del alumno afectado, a fin de explicar los protocolos de actuación, promover la comprensión, empatía y colaboración de los padres.
15. +Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con Educadora Diferencial, realizarán al menos un taller por semestre con los estudiantes del curso al que pertenece el alumno que presenta desregulaciones, a fin de adoptar protocolos de actuación con los alumnos y favorecer estrategias de autocontención en caso de presenciar desregulaciones emocionales de algún compañero.
16. Cualquiera sea el caso, se dejará registro en la hoja de vida del alumno.
17. Profesor Jefe informará la situación al apoderado, a través de agenda o en entrevista personal según la gravedad del hecho. De considerarse pertinente, el alumno será derivado a especialista, a fin de proporcionarle los apoyos necesarios.
18. Finalmente, Profesor Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y Equipo de Orientación, analizarán y evaluarán la gravedad de la situación ocurrida, para definir -si fuese necesario- los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo a lo contenido en nuestro reglamento de convivencia escolar, teniendo a la vista la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características del estudiante, además del principio de proporcionalidad y el resguardo del interés superior del niño.

19. En un plazo no superior a 7 (siete) días de ocurrido el episodio de desregulación, el Profesor Jefe citará al apoderado vía correo electrónico o a través de la agenda del estudiante, para informarle las medidas que se han determinado.
20. El profesor jefe será responsable de realizar entrevistas mensuales con el apoderado del alumno que presente desregulaciones, a fin de mantener actualizada la información sobre tratamientos con especialistas y necesidades específicas del estudiante.
21. El Profesor Jefe tendrá la responsabilidad de mantener contacto y proporcionar información académica y conductual sobre los estudiantes a profesionales correspondientes a redes de apoyo especializados, tales como asistentes sociales, psicólogos, educadores diferenciales u otros, que pertenezcan a programas estatales (PPF, PIB u otros).

## CONTACTOS

- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247. Directora María Victoria Pizarro Orellana.
- Hospital Clínico IST Viña del Mar: Álvarez 662. Teléfono: 32226 2100, 800 20 4000.
- Hospital Gustavo Fricke: Álvarez 1532, Viña del Mar, esquina Calle Simón Bolívar.

## IX. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

### INTRODUCCIÓN

En 12 de mayo de 1972 el Estado de Chile, mediante el decreto supremo 313, estableció que todos los estudiantes del país tienen derecho a un seguro de accidentes de acuerdo con la ley 16.744 que establece en su Artículo 3º: *“Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza”*.

Considerando la presencia de distintos eventos durante la jornada escolar, nuestra institución educativa dispone de un servicio de primeros auxilios, prestado por un Técnico en Enfermería de Nivel Superior (TENS), debidamente acreditado ante la Superintendencia de Salud.

Dicho servicio, tiene por objetivo:

- Brindar la primera atención en caso de accidente escolar.
- Definir la condición de alta en lo relativo a su reincorporación al aula; el traslado del niño a su hogar o bien, la derivación a un centro asistencial, según sea el caso.
- Identificar síntomas sugerentes de enfermedad o maltrato.

Los procedimientos y servicios generales que se realizan en la estación de salud del colegio son:

- Control de signos vitales: temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
- Curaciones simples: aseo y protección de la herida con técnica estéril. Derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
- Inmovilización de lesiones traumáticas osteomusculares. Derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
- Detección de signos y síntomas sugerentes de cuadro agudo en evolución que requieran medidas generales de tratamiento de los síntomas y derivación a domicilio o centro asistencial, según corresponda.

Todos los estudiantes del colegio cuentan con una ficha de salud registrada en el sistema “*Syscolnet*”. Este instrumento se completa o actualiza, cada año al momento de la matrícula o bien, si se presenta un diagnóstico médico reciente, en el transcurso del año escolar.

## **PREVENCIÓN**

Cuando los padres y apoderados matriculan a su hijo en el establecimiento, confían en que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y seguro. Pero también los niños y jóvenes deben aprender en forma paulatina a evitar situaciones y conductas de riesgo.

Toda acción que los docentes, padres, apoderados y asistentes de la educación emprenden, tanto al interior del colegio como en actividades educativas externas, promoverán un comportamiento seguro entre los niños y jóvenes, reforzando conductas de auto y co-cuidado, a fin de prevenir accidentes escolares, por ejemplo:

### **EN EL ESTABLECIMIENTO:**

- Evitar balancearse en la silla.
- Evitar retirar la silla al compañero cuando este se va a sentar.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No usar nunca otro objeto cortante.
- No usar el material escolar como arma. Se encuentra prohibido el uso de: reglas metálicas, cuchillos cartoneros, pegamentos y/o solventes (según normativa).
- Evitar lanzar objetos en la sala de clases y en patios, especialmente durante el recreo.
- Evitar realizar juegos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros (escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas; subirse, transportar o jugar en los arcos de fútbol, etc.)
- Evitar manipular enchufes, luminarias o interruptores.

### **EN EL TRANSPORTE PARTICULAR Y ESCOLAR:**

- Puntualidad al momento que lo pasen a buscar para evitar caídas.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, como tampoco lanzar objetos hacia la calle.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Evitar jugar con manillas y puertas del vehículo para evitar accidentes.

### **EN EL TRANSPORTE PÚBLICO:**

- Esperar el bus en la acera y paradero oficial.
- Si viaja de pie en microbús, tomarse fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.

## **ACCIDENTE ESCOLAR**

Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta el establecimiento educacional. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de educación básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

Es responsabilidad de los apoderados mantener actualizados todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal del estudiante.

A continuación, se detallan los tipos de accidentes y situaciones atendibles por el presente protocolo, incluyendo los respectivos procedimientos.

**ACCIDENTE LEVE:** Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios que requieren atención primaria.

### **PROCEDIMIENTO:**

1. El estudiante deberá acercarse a la oficina de Coordinación a retirar su pase de atención para ser atendido por la TENS. En caso de estudiantes de 1° y 2° básico, será acompañado por la asistente de aula.
2. La TENS revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. La TENS registrará la atención en el sistema Syscolnet y entregará un informe de atención que deberá presentar en la oficina de Coordinación.
4. Se enviará a la sala de clases para que continúe en sus actividades normales.
5. El equipo de Coordinación tomará contacto con la familia informando la situación, ya sea por teléfono o por escrito (en la agenda del estudiante).

**ACCIDENTE MODERADO:** Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas.

### **PROCEDIMIENTO:**

1. El estudiante deberá acercarse a la oficina de Coordinación a solicitar un pase para ser atendido en la estación de salud. En caso de que el accidente requiera atención inmediata o inmovilidad temporal, serán los compañeros quienes soliciten el pase en Coordinación.
2. La TENS revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. La TENS registrará la atención en el sistema Syscolnet y entregará un informe de atención que deberá presentar en la oficina de Coordinación. Este informe debe contener las indicaciones a seguir. El equipo de coordinación tomará conocimiento.
4. En caso de ser necesario, la TENS completará y entregará el formulario de seguro de accidente escolar correspondiente al estudiante o apoderado.
5. Un representante del equipo de Coordinación informará por teléfono a la familia los detalles del accidente y los pasos a seguir, ya sea: reposo en casa; o traslado a centro asistencial por parte de padres o apoderados, de acuerdo con el convenio de seguro accidente escolar vigente. Se considera el centro asistencial más cercano el Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.

**ACCIDENTE GRAVE:** Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objetos cortos punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

### **PROCEDIMIENTO:**

1. Al recibir la información se llamará a la TENS para que asista al lugar donde se encuentra el accidentado.
2. Según la evaluación de la TENS se trasladará al estudiante a la estación de salud del colegio o bien al centro asistencial más cercano, según lo requiera. Se considera el centro asistencial más cercano el Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.
3. La TENS registrará la atención en el sistema Syscolnet y entregará el seguro escolar a un representante del equipo de Coordinación e indicará los pasos a seguir.

4. Un representante del equipo de Coordinación informará por teléfono a la familia los detalles del accidente y convocará presencialmente a la familia o adulto responsable.
5. En caso que la gravedad del accidente requiera el traslado inmediato del estudiante a un centro asistencial, bajo expresa autorización del apoderado, se le trasladará en auto particular o ambulancia dependiendo de la urgencia del accidente. La persona responsable de dicho traslado será el Subdirector de Administración profesor Luis Fernando López Falke, informando igualmente a la familia o adulto responsable para que se presente en dicho centro de salud a la brevedad.
6. El apoderado o adulto responsable podrá indicar si decide retirarlo del convenio del seguro y acceder a otro centro asistencial particular.
7. El estudiante será acompañado en todo momento por un funcionario de nuestro establecimiento el que permanecerá con él hasta la llegada del apoderado o adulto responsable

**ACCIDENTE ESCOLAR A CAUSA O CON OCASIÓN DE SUS ESTUDIOS:** Son actividades programadas por el colegio como: paseos, fiestas, visitas, competencias deportivas, etc.

### **PROCEDIMIENTO:**

1. Se trasladará al centro asistencial o servicio de urgencia de la comuna donde se encuentre.
2. El estudiante será acompañado en todo momento por un funcionario del establecimiento el que permanecerá con él hasta la llegada del apoderado o adulto responsable.
3. Se informará a los padres de los detalles del accidente y de su trasladado al centro asistencial.

### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE ENFERMEDAD:**

1. El estudiante deberá acercarse a la oficina de Coordinación a retirar su pase de atención para ser atendido por la TENS. En caso de estudiantes de 1º y 2º básico, será acompañado por la asistente de aula.
2. La TENS revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos o bien se procederá al control de signos vitales, tales como: temperatura, presión y medidas físicas, si lo requiere (desabrigar y compresas frías).
3. La TENS registrará la atención en el sistema Syscolnet y entregará un informe de atención que deberá presentar en la oficina de Coordinación.
4. En caso de ser necesario, un representante del equipo de Coordinación tomará contacto telefónico con el apoderado y se le informará su estado de salud. Este deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo al hogar o médico.
5. Es importante recalcar que el colegio no está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.

### **SEGURO ESCOLAR**

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en Art. 3º de la ley 16.744. Accidentes que sufran durante sus estudios y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Para los efectos de dicho decreto se entenderá por accidente toda lesión que el estudiante sufra a causa de sus estudios o en la realización de su práctica educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente, hasta la curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio de facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de esas prestaciones.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá realizar el SNSS (COMPIN) respectivo, tendrá derecho a una pensión por invalidez

Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, tendrá derecho a una pensión, solamente cuando acredite mediante informe social que carece de recursos (ingreso per cápita no debe superar a un sueldo vital) y el beneficio se otorgará hasta la fecha que finalice sus estudios o llegue a percibir recursos del monto indicado.

Es importante señalar que todo estudiante que, a consecuencia de un accidente escolar, experimente una merma apreciable en su capacidad de estudios calificada por el SNSS (COMPIN), tendrá derecho a recibir educación gratuita.

Si el apoderado atiende al estudiante en un servicio o centro privado de salud se desactiva el seguro escolar.

## **ANTECEDENTES DEL EQUIPO A CARGO DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

El equipo encargado de activar el protocolo está compuesto por los siguientes integrantes:

1. Profesora Coordinadora: Ximena Díaz Muñoz
2. Tres asistentes de la educación, miembros del equipo de Coordinación: Ximena Carvajal Cisternas; Eduardo Messenet Divasto; Lorena Toledo.
3. Técnica en Enfermería de Nivel Superior (TENS): Makarena Sandoval Valenzuela.  
Los teléfonos de contacto del colegio a disposición son: +56 9 9544 1009 y 32-2972822.  
En nuestro Colegio, se considerará como centro de salud más cercano el Hospital Dr. Gustavo Fricke, ubicado en Álvarez 1532, Viña Del Mar, Fono: +56 (32) 257 7603.

## **X. PROTOCOLO DE RETIRO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

1. Por expresa instrucción de la Superintendencia de Educación, los alumnos sólo pueden ser retirados durante la jornada de clases por su apoderado previa identificación de la cédula de identidad, la cual se le solicitará en portería.
2. En el momento de retirar al alumno deberá firmar un registro que se encontrará en portería del establecimiento.
3. El apoderado avisará la salida de su pupilo a través de una comunicación en la agenda que mostrará el alumno a primera hora de la mañana en Coordinación. Esto permitirá preparar al alumno y dirigirlo a portería. Los alumnos de primeros y segundos básicos, será la asistente de aula quien avisará la salida, previa revisión de la agenda. El apoderado que no siga el conducto, deberá esperar en portería si la salida está próxima al término de jornada: 12:50 - 13:35 - 15:50 horas.
4. Para los estudiantes de cursos superiores de 3º y 4º medios, no se aceptarán llamados telefónicos ni comunicaciones donde se especifique que el apoderado no los podrá retirar. El alumno no puede retirarse solo del Establecimiento.
5. No está permitido retirar a los alumnos en horarios de recreos:  
1º recreo de 09:15 a 09:35  
2º recreo de 11:05 a 11:20
6. Por seguridad de los estudiantes el apoderado se mantendrá en portería, no pudiendo hacer ingreso a otras dependencias del establecimiento.

## **XI. PROTOCOLO DE ACCIÓN FREnte A PATERNIDAD DE LOS ALUMNOS**

1. El apoderado se compromete a proporcionar oportunamente, de manera personal y/o por escrito, toda la información que permita aplicar las medidas contenidas en este protocolo.
2. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico del embarazo de la pareja del alumno mediante certificado médico.
3. Si el alumno es padre, deberá presentar certificado de nacimiento de su hijo.
4. Profesor Jefe informará situación a docentes de asignatura en un plazo no superior a tres días.
5. Profesor Jefe coordinará con profesores de asignatura la facilidad académica y administrativa para que el estudiante pueda asistir a controles y consultas médicas, previa certificación de la citación respectiva o justificación en casos de urgencia.
6. En caso de inasistencias, es responsabilidad del estudiante coordinarse con compañeros y profesores para obtener la información y entrega de contenidos, tareas y deberes escolares, a fin de que el alumno pueda mantenerse actualizado con respecto a su avance académico.
7. Profesores de asignatura entregarán oportunamente el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del alumno, cuando este debeat ausentarse por motivos justificados relacionados con su paternidad.
8. Profesor Jefe será responsable de recalendariar, en acuerdo con los demás profesores, las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
9. Profesor Jefe mantendrá informados a los docentes de asignatura y docentes directivos del avance y evolución del caso.
10. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por el Subdirector Académico, en acuerdo con el respectivo Profesor Jefe.

Diciembre 2023